

## Trento. Aspectos culminantes de la Sesión VI

El desarrollo del Concilio Tridentino con sus múltiples congregaciones de Teólogos o de Padres, y con sus 25 sesiones públicas celebradas en los tres períodos del Concilio, lo podemos seguir hoy con toda exactitud. Todos y cada uno de los pasos del Concilio, desde su apertura, el 13 de diciembre de 1545, a su clausura definitiva, el 4 de diciembre de 1563, nos son conocidos en su conjunto y en su detalle con una precisión inasequible aun a los mismos Padres y Teólogos, que intervinieron en la magna asamblea, pues además de poseer substancialmente cuanto ellos oyeron, nos son accesibles las corrientes subterráneas, que explican multitud de hechos. Se lo hemos de agradecer sobre todo a la edición *Goerresiana* del *Concilium Tridentinum, Diariorum, Actorum, Epistolarum, Tractatum*.

Voy a presentar un breve reportaje histórico-teológico de la Sesión VI, fijándome en algunos puntos salientes, que nos permitan captar una impresión general de aquella laboriosísima y larguísima etapa. Es mi intento ofrecer una mirada de conjunto, admirar la presidencia efectiva de los legados pontificios, estudiar la condenación de la doble justicia, admitida por muchos y eminentes católicos, y presentar a Seripando, ilustre general de los agustinos, como la personalidad más brillante de la Sesión VI, notando al mismo tiempo sus graves lunares, como exige la Historia, que precisamente por este su culto a la verdad es «maestra de la vida».

### MIRADA DE CONJUNTO

Entre las arduas cuestiones doctrinales que se abordaron y resolvieron en Trento, ninguna presentó mayor dificultad ni tuvo más importancia que la *de la justificación*, como ponderó el Cardenal Pacheco, al decir que se encerraban en ella casi todas las herejías protestantes<sup>1</sup>. Verdad

---

<sup>1</sup> CT V 491, 24.

es que hubo cuestiones más debatidas o borrascosas, como la disputa sobre *el derecho divino de los Obispos*, iniciada por Salmerón, el 7 de diciembre de 1551 <sup>2</sup>, y orillada finalmente en la Sesión XXIII, como había propuesto Laínez meses antes <sup>3</sup>. Con todo, la cota máxima que alcanzó la pasión, en la disputa del derecho divino, cuando muchos obispos empezaron a patear y gritar contra el Obispo de Guadix: «Anatema, que se le expulse, que se vaya, y palabras parecidas», aunque impresionó tanto al Cardenal de Lorena que llegó a decir: «Si este tumulto se hubiera hecho contra un obispo francés, ellos hubieran partido y apelado a un Concilio más libre» <sup>4</sup>, queda muy por debajo de la riña acaecida en nuestra sesión entre los Obispos de Cava y Ceos, que públicamente llegaron a las manos.

El de Cava, airado hacía días, porque se le había acusado de hereje <sup>5</sup>, al oír que el de Ceos le tildaba a su cara de ignorante o soberbio, le agredió en el acto de la manera más afrentosa, descrita por Massarelli con todo detalle. La presencia de los Cardenales legados, de D. Francisco de Toledo, procurador de Carlos V, y de casi todos los Padres conciliares, algunos de los cuales lograron separarlos, impidió se pasara a mayores <sup>6</sup>. Con estos antecedentes no parecerá exagerada la terrible frase de Laínez hacia el fin del Concilio: «Yo temo siempre a la multitud, aunque la multitud sea de obispos» <sup>7</sup>.

Al terminar la Sesión V, el 17 de junio de 1546, con el importantísimo decreto sobre el pecado original, y fijar la próxima Sesión VI para el 29 del mes siguiente, no sospechaban los Padres las grandes dificultades que les esperaban. Siete meses tardó el decreto de la justificación en hallar su forma definitiva y cinco fueron los esquemas discutidos o elaborados por los Padres en las Congregaciones Generales durante aquellos trabajosísimos meses. Se tuvieron 44 Congregaciones Particulares y 61 Generales.

Alguna dificultad preveía ya el Cardenal de Santa Cruz, al anunciar en la primera Congregación General, después de la Sesión V, que se trataría de la justificación en materia dogmática. En efecto, el tema no

<sup>2</sup> Atque etiam episcopi duplicem habent potestatem, unam consecrandi, quae datur vi ordinis, quae et indelebilis est, alteram praedicationis et iurisdictionis, quae habetur a pontifice. CT VII 385, 6.

<sup>3</sup> CT IX 225, 22s.

<sup>4</sup> Ibid., 194 n. 3. D. PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA (CT II 664, 18ss), aunque más serenamente da la misma impresión de la escena.

<sup>5</sup> CT V 347; 294s; 352s.

<sup>6</sup> Ibid., 348, 16ss; 357, 5ss. El desenlace del incidente a continuación del último lugar citado y en 396, 32ss. También en JEDÍN, *Geschichte des Konzils von Trient* II 159-162. Del tumulto contra el Obispo de Fiesole cf. SEVEROLI, *De Concilio Tridentino Commentarius*, CT I 133, 15ss.

<sup>7</sup> Citada por A. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, 2, 190.

sólo era vasto y complejo, sino también enteramente nuevo por no haberse tratado nunca en ningún Concilio. La confusión esparcida por los protestantes, apoyándose en numerosos textos de S. Pablo, era muy grande. Pero el decreto sobre el pecado original recientemente aprobado, y las últimas y abundantes publicaciones sobre el tema, hacían augurar a Sta. Cruz que el trabajo resultaría bastante fácil. El mismo, en esta misma Congregación, trazó ya las grandes líneas del decreto: Habiendo caído el hombre por el pecado original y resucitado por el bautismo, quedaba por precisar qué había que hacer para conservar la gracia recibida por el bautismo y alcanzar la justificación ante Dios <sup>8</sup>.

Sobre el modo de proceder se acordó fácilmente que antes de hacer el decreto se oyera a los teólogos, a los que se entregarían los artículos principales sobre la materia para que los examinaran y discutieran. Después se determinaría el modo de proceder en adelante <sup>9</sup>.

Seis eran los artículos: Qué es la justificación. Cuáles, sus causas. Cómo se ha de entender *iustificari hominem per fidem*. Qué precede, acompaña y sigue a la justificación. Qué autoridades de la Escritura, de los Concilios, de los Santos Padres o Tradiciones Apostólicas, apoyan la doctrina que se establecerá <sup>10</sup>.

Estudiados en seis congregaciones de Teólogos dichos artículos, propusieron los legados a la Congregación General tres estados del hombre adulto con respecto a la justificación, y los diversos errores relacionados con cada uno de ellos. En estos estados o maneras de justificación se estructuraba ya el decreto definitivo: *Primera justificación* o paso de la infidelidad a la fe y adquisición de la justicia; *segunda justificación*, conservación y aumento de la gracia recibida; *tercera justificación*, recuperación de la gracia perdida <sup>11</sup>. En la misma Congregación se acordó examinar por separado cada uno de esos tres estados antes de hacer

<sup>8</sup> CT V 257, 7ss.

<sup>9</sup> Ibid., 257-260. También se había empezado por oír a los teólogos al tratar del pecado original, pero después el procedimiento trazado por Del Monte fue diverso: «... cogitatum est, si videretur patribus, ut is modus fieret aptissimus, si ante omnia prospiceretur, quid super huiusmodi articulo a maioribus nostris in conciliis, aut universalibus aut provincialibus approbatis et receptis ab Ecclesia, decretum esset, et illis omnibus collectis adderentur ea, quae pro statu praesentis temporis addenda viderentur, ut veteribus decretis innovatis et novis additis fieret ab hac sancta synodo super hac re salutare decretum. Ibid., 166, 24ss. SEVEROLI I, 64, 13ss añade que se recojan también las *decretales de los Sumos Pontífices*.

<sup>10</sup> Ibid., 261.

<sup>11</sup> Ibid., 281. Véase SEVERINO GONZÁLEZ, *El Decreto de la Justificación*: Sal Terrae 35 (1947) 254. La bibliografía sobre Trento y la Sesión VI en: LLORCA, *Historia de la Iglesia Católica* (BAC, vol. 62, Madrid, 1960) III 747 n. 24; 764 n. 94; SEVERINO-SAGÜÉS, *De Gratia* (BAC, vol. 62, Madrid, 1961), c. 2 p. 574ss; DE ALDAMA, *De Virtutibus* (Ibid.) c. 3, p. 797ss; JEDÍN, *o. c.* cc. 5-8 con las notas del fin pp. 473-497, más pp. 530.535

ningún decreto <sup>12</sup>. Diecisiete fueron las Congregaciones Generales, en que expusieron los Padres, del 5 al 14 de julio, sus pareceres sobre el primer estado. El 15 eligen cuatro Padres, que redacten el decreto, y prosiguen proponiendo sus opiniones sobre los otros dos estados hasta el 23 de julio, día en que, terminado ya el decreto, avisa el Cardenal del Monte que pueden los Padres recogerlo <sup>13</sup>.

Este *primer esquema* de decreto, elaborado por los cuatro Padres diputados, principalmente por el Arzobispo de Armagh y el Obispo de Bitonto, con la ayuda sobre todo del franciscano Andrés Vega «fue reprobado por todos», como escribe Massarelli <sup>14</sup>. Por eso ya el 24 de julio llamó el Cardenal de Sta. Cruz a Seripando y le encargó redactar otro decreto <sup>15</sup>, que una vez acabado fue mostrado en privado a muchos obispos. El 16 de agosto rogó de nuevo el mismo Cardenal a Seripando diera otra forma al decreto conforme a ciertas indicaciones que le hizo <sup>16</sup>. A estos dos nuevos decretos de Seripando hay que añadir aún una sinopsis de decreto, que según conjetura de Ehses, se debería al Obispo de Bitonto, y otro además compuesto por Salmerón <sup>17</sup>.

Entre tanto, por lo que al primer esquema se refiere, habían fracasado los deseos de Del Monte de celebrar el 29 de julio, como estaba señalado, la sesión pública y de aprobarlo en ella <sup>18</sup>, se habían recogido en privado los pareceres de los teólogos y celebrado dos Congregaciones Generales, en la última de las cuales decide Del Monte retirar el esquema para reformarlo <sup>19</sup>.

El 23 de septiembre se presenta a la Congregación General *el segundo esquema*, distinto de los cuatro preparados que hemos visto. Su autor el Cardenal Cervini lo presenta no como ultimado, sino sólo empezado para que los Padres puedan perfeccionarlo <sup>20</sup>. Según Seripando contenía algo de su decreto, pero estaba tan deformado que él ni lo reconocía ni lo aprobaba. En privado le había dicho muchas veces al propio Cervini que no le agradaba ni la materia en muchas cosas, ni la forma, ni las palabras, ni el estilo del decreto. El Cardenal siempre muy fino le había dado las gracias y pedido que lo reformara. Al Obispo de Aquino había dicho Cervini que, siguiendo los consejos de muchos, lo había mudado de tal forma que había resultado un centón, desconocido para su primer autor (Seripando), el cual trabajaba de nuevo en darle mejor

<sup>12</sup> CT V 283, 6; 284, 9.

<sup>13</sup> Ibid., 371, 7.

<sup>14</sup> Ibid., 384, nn. 1 y 2; 398 n. 5.

<sup>15</sup> Ibid., 391, n. 13.

<sup>16</sup> Ibid., 418 n. 1. Los dos esquemas de Seripando *ibid.*, 821ss; 828ss.

<sup>17</sup> Ibid., 428 n. 1; 430 n. 9.

<sup>18</sup> Ibid., 394, 10-14.

<sup>19</sup> Ibid., 410, 15.

<sup>20</sup> Ibid., 420, 11s y n. 1; MASSARELLI, *Diario III* 23 y 30 de agosto: CT I 569, 571.

forma <sup>21</sup>. Tras las subsiguientes congregaciones de teólogos y Padres, el 12 de octubre anuncia Sta. Cruz se adaptará nuevamente el segundo esquema conforme a las censuras dadas <sup>22</sup>. Y nuevamente encarga a Seripando, el 15 de octubre, lo reforme incorporando al esquema las enmiendas que le parezcan convenientes y respondiendo a las que no le parezcan tales. Con la ayuda de Massarelli, secretario del Concilio, expresamente pedida por Seripando, el 31 de octubre, según Massarelli, o el 4 de noviembre, según Seripando, estaba realizado el ímprobo trabajo <sup>23</sup>. Pero tampoco esta vez llegó a las Congregaciones Generales su esquema como él lo había redactado.

En la Congregación General del 5 de noviembre se presentó *el tercer esquema*, que aunque en su máxima parte era el de Seripando, le desagradó a éste grandemente y en manera alguna lo reconocía como suyo. El 3 y 4 de noviembre, como nos dice Massarelli, habían estado reformándole hasta altas horas de la noche los dos legados y tres obispos, y de nuevo el 5 de noviembre por la mañana, habían estado retocándole Del Monte y el Obispo de Bitonto <sup>24</sup>.

Se discutió durante 13 Congregaciones Generales como de costumbre. El 30 de noviembre se encarga a los 4 diputados, que prepararon el primer esquema, reformen este último y el 10 de diciembre decide Del Monte se sumen a los 4 diputados los obispos teólogos, que el 13 comienzan sus Congregaciones Particulares <sup>25</sup>. Esta innovación, congregaciones de prelados teólogos, daba mayor autoridad a las reformas acor-

<sup>21</sup> CT V, 427 n. 2.

<sup>22</sup> Ibid., 497, 10.

<sup>23</sup> Con estas fechas, las dos aceptables, se arma un pequeño lío el conenzado Ehses. Ibid., 436, n. 1; 497 n. 1; 510 n. 1. En favor de la primera nos dice Massarelli en su Diario el 31 de octubre: *Fui ad generalem eremitarum eadem ex causa, et decretum complevimus... in sero decretum novum scripsi*. Y el 1 de noviembre: «... cum Rmo. D. Cardinali S. Crucis decretum revidi» CT I 583. Luego, es evidente, que se acabó el 31 de octubre. En favor de la segunda fecha está el testimonio de Seripando que dice trabajó en el decreto *usque ad diem 4 novembris* CT II 430, 21. Más aún, el del mismo Massarelli, que el 3 de noviembre escribe: *Fui mane ad generalem eremitarum eadem ex causa*, esto es, a trabajar con él en la acomodación del decreto. ¿Es que no lo había acabado el 31 de octubre? Sí y no. Sí, porque Massarelli lo había copiado aquella noche y lo había revisado al día siguiente con Santa Cruz; y no, porque siguió trabajando sobre él el día 3, como él mismo nos dice. Como suele suceder hay muchas maneras de acabar un trabajo... Ehses data este decreto de Seripando el 31 de octubre y corrige a Massarelli, que lo había datado el 6 de noviembre. Nosotros explicamos cómo Massarelli pudiera estar el 3 de noviembre por la mañana trabajando con Seripando en el decreto rechazado y justificamos la fecha 6 de noviembre, puesto que se acabó el 4 y se copiaría el 6.

<sup>24</sup> CT V, 641 n. 1. El esquema de Seripando rechazado, véase en CT V, 510ss.

<sup>25</sup> Ibid., 700, 6; 704, 15ss, donde se consignan los nombres de los obispos teólogos.

dadas, y fue eficazísima para una más rápida maduración del decreto; pues desde entonces hasta el fin fueron frecuentes dos sesiones en el mismo día, una de prelados teólogos y otra general, a distinta hora. Otras dos innovaciones no menos eficaces introdujeron los Padres diputados desde el mismo 1 de diciembre: Primera, dividieron las enmiendas en leves, graves y gravísimas. Algunas de las leves las incorporaron ellos mismos al decreto, y las graves las dejaron al juicio de los Padres en la Congregación General. Segunda, fueron por partes. El 3 de diciembre propusieron a la Congregación General 9 enmiendas graves de los 5 primeros capítulos del decreto.

El éxito fue completo. El 6 de diciembre, estaban redactados los 5 primeros capítulos del *cuarto esquema* del decreto, que con levísimas modificaciones se aprobarían en la sesión pública. El 10 de diciembre se discuten en Congregación General los capítulos 6 y 7 de ese mismo esquema; el 11, el capítulo 8, y decide Del Monte ese mismo día dejar para el fin el capítulo 9, dada la gran diversidad de pareceres entre los Padres sobre la certeza de la gracia <sup>26</sup>. Los nuevos capítulos 10, 11, 12 y 13 se examinan en Congregación General el 13 de diciembre; el 14, los capítulos 14, 15 y 16; quedando los cánones para los días 15 y 16. Finalmente, el 17 de diciembre, aborda la Congregación General el capítulo 9 sobre la certeza de la gracia. Del Monte, dando gracias a Dios por verse cerca del puerto después de tantos trabajos, propone a los Padres decidan si se ha de discutir este problema o más bien, tal era su parecer, precindir de él para acabar así antes, pasar a tratar de la residencia, y no dar que hablar a los de afuera de que los Padres no se ponían de acuerdo o no se atrevían a condenar a los luteranos, como añadió el día 29. La discusión es viva. Como de costumbre los Cardenales Pacheco y Del Monte están desacordes y mantienen cada uno su opinión aunque con más dureza el irritable italiano, como se ve a través del resumen de Massarelli, que no obstante su reconocida fidelidad es evidente hacia quien se inclina. Los votos de los Padres fueron 55, de los cuales 16 a toda costa querían se zanjase el problema, 6 dudaban y 33 deseaban se omitiese por ahora, pero se condenase la sentencia luterana <sup>27</sup>.

Desde el mismo 7 de diciembre, en que las Congregaciones Generales empezaron a discutir los diversos capítulos de este cuarto esquema, venían los cuatro diputados primero, y la congregación de prelados teólogos después, ocupándose en redactar *el quinto esquema* con las enmiendas formuladas por los Padres en dichas congregaciones, trabajo

<sup>26</sup> Ibid., 704, 9.

<sup>27</sup> Ibid., 728, 37ss. Por lo demás el ecuaníme Ehses notó ya que la ira y amargura empañó a veces la fidelidad del diligentísimo secretario. CT IV, 581 n. 4. Afirmación repetida por muchos, cf. C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento*, p. 979 n. 1656.

que termina el 9 de enero con absoluta unanimidad <sup>28</sup>. La Congregación General lo examina los dos días siguientes con casi absoluta conformidad de pareceres, y el 12 vuelven los prelados teólogos a discutir la opinión del Arzobispo de Armagh, que viene sosteniendo, él solo contra todos, que en la preparación a la justificación no precede el temor a la esperanza, sino al contrario la esperanza al temor <sup>29</sup>.

Un cambio notable se introdujo en la estructura de este quinto esquema, poniendo el capítulo 8 de los anteriores en lugar del 7 y viceversa. La sugerencia partió del Obispo de Bitonto el 17 de diciembre, fue recogida después por Sta. Cruz el 28, y aprobada por la congregación de teólogos el 31 del mismo diciembre. El 10 de enero la defiende en la Congregación General el mismo Obispo de Bitonto, dando por razón que el capítulo 6 habla de la preparación, el 7 de la justificación, el 8 de declarar las palabras de San Pablo que el hombre se justifica por la fe y gratis, y de otras cosas que se comprendían en el capítulo 6 <sup>30</sup>.

Finalmente, el 13 de enero, se celebró la sexta sesión pública con las solemnidades acostumbradas. Acabadas las cuales y leído el decreto de la justificación se preguntó primero a los legados pontificios y después a los cardenales, arzobispos, obispos y demás prelados: *placentne haec omnia vobis?* A lo que respondieron todos con la palabra *Placent*, diciendo cada uno poco más o menos estas palabras: *Placent, et magna cum reverentia et devotione suscipio et amplector sanctam hanc catholicam et salutarem de iustificatione doctrinam, et anathematizo omnes, qui eam non receperint.*

<sup>28</sup> CT V, 776 n. 3. Se entiende que en la unanimidad afirmada por Massarelli no está incluido el irreductible Arzobispo de Armagh.

<sup>29</sup> La terquedad del, por otra parte, benemérito primado irlandés supera toda medida. Ya el 14 de diciembre habían vuelto a convenir todos los prelados teólogos, excepto él, en que el temor precede a la esperanza. El 8 de enero, como el ilustre prelado «todavía no descansa», ruega Del Monte a los Padres teólogos que quieran oírle «pacientemente». El 10 de enero proclama el Obispo de Bitonto, la unanimidad absoluta de todos en este punto, con la sola excepción de! irlandés, que pide y consigue ser oído nuevamente por la Congregación General. Vuelve a insistir el 11 en que se le oiga otra vez, y empieza su larguísimo discurso diciendo que «esta materia no ha sido bastante discutida». Todavía el 12 de enero, víspera de la sesión pública, se tiene otra Congregación de prelados teólogos para satisfacer «plenamente» al intrépido arzobispo, que vuelve a defender su sentencia con muchas razones y autoridades, a todas las cuales responden los Padres larga y unánimemente. Con todo no da su brazo a torcer, y cuando le ruega Sta. Cruz que se dé por satisfecho en pro de la concordia del sínodo, enmudece. Sin embargo, al día siguiente de la sesión pública, escribió a Paulo III con la nobleza y bondad de los de su tierra que «por claro milagro de Dios todas las sentencias de todos concurrieron en la aprobación del decreto». Pero según él se necesitó un milagro! Cf. *ibid.*, 708, 38; 764, 9; 779, 18 y 38; 780, 18; 786, 1ss y n. 2.

<sup>30</sup> *Ibid.*, 725, 2; 742, 40; 749, 10-16; 779, 18s.

## PRESIDENCIA EFECTIVA DE LOS LEGADOS PONTIFICIOS

Dada la importancia de este apartado, que requeriría exposición mucha más amplia, me será permitido rebasar un poco el estrecho marco de la Sesión VI. Con abrir camino a estudios más detenidos y hondos, me daré por satisfecho.

Que la presidencia de los Concilios ecuménicos corresponda al Romano Pontífice, como correspondió a San Pedro la del Colegio Apostólico, es verdad reconocida de hecho y de derecho en la Iglesia Católica, en todos los tiempos; aunque a partir sobre todo del siglo xv con la proclamación de la superioridad del Concilio sobre el Papa en Pisa, Constanza y Basilea se abriera un ancho portillo al error, por el que se han ido despeñando al correr de la historia innumerables espíritus fuertes: protestantes, galicanos, jansenistas...

Los Romanos Pontífices han desempeñado frecuentemente esta prerrogativa, no personalmente, sino por medio de sus legados. Así sucedió en Trento. Paulo III, gran conecedor de los hombres, escogió por representantes suyos a tres varones eminentes, los Cardenales Del Monte, Cervini y Pole. Los dos primeros, italianos, serían sus sucesores en el solio pontificio; y el tercero, inglés, fue tres veces candidato a la tiara con grandes probabilidades de éxito, y no llegó a ser el sucesor de Paulo III, por un solo voto. Precisamente su actuación en la Sesión VI fue la que le perjudicó en gran manera. Sabido es que Pole, a los siete días de iniciados los trabajos preparatorios para la Sesión VI, abandonó por motivos de salud Trento. A pesar de la licencia del Romano Pontífice se ha venido diciendo que la salud fue sólo un pretexto y que la verdadera causa fue la disconformidad del legado con la marcha del Concilio<sup>31</sup>. De hecho Carafa, cuya rectitud está sobre toda duda, antes de la votación indicada, le atacó públicamente, tildando a su doctrina sobre la justificación de parecerse a la de los protestantes, acusación que de una u otra forma se repitió en los dos cónclaves siguientes<sup>32</sup>.

No entra en nuestro trabajo hacer la semblanza de estas figuras señeras. Reduciéndonos al Concilio, hemos de resaltar otros aciertos de Paulo III al designar la presidencia. Por tal tenemos el número de tres, pues ni es tan grande que resulte difícil, en medio de discusiones agitadas, ponerse de acuerdo, ni tan pequeño que no dé lugar al contraste de pareceres, tan conveniente siempre para proceder con acierto. Todos los coronó al dar a sus legados plenos poderes. Por Bula del 22 de

<sup>31</sup> Ibid., 282 n. 3.

<sup>32</sup> Cf. L. PASTOR, *Historia de los Papas...* XIII, 41s. La doctrina de Pole sobre la justificación puede verse siguiendo las indicaciones bibliográficas de EHSSES: CT V, 496 n. 2.



febrero de 1545 se les autorizó para poder trasladar el Concilio desde Trento a otra ciudad, y para continuarlo o disolverlo conforme a su parecer, facultándoles además por un nuevo Breve del 6 de marzo para que dos de ellos y aun uno solo, en caso de hallarse los otros ausentes o impedidos, pudieran presidir el Concilio. Sabias medidas, avaladas después por la práctica, que sin embargo, no impidió a hombres tan rectos y prudentes el continuo recurso a Roma. Con todo, el traslado a Bolonia, dada la urgencia impuesta por la peste, lo decretaron los legados en virtud de sus poderes y en conformidad con el voto de la mayoría<sup>33</sup>.

La delicadeza y dificultad de su elevada misión salta a la vista, y la comprendemos perfectamente en estos tiempos conciliares que hoy vivimos, aunque no sin esfuerzo podamos retrotraernos al siglo XVI, cuando aún no estaba definida la infabilidad pontificia; cuando el Papa carecía del inmenso prestigio alcanzado en estos últimos cien años; cuando las falsas ideas conciliares, mil veces condenadas últimamente, bullían entonces en muchas cabezas, y nuevamente se habían proclamado 35 años antes en el conciliábulo de Pisa; cuando los protestantes reclamaban un Concilio *libre*, es decir, *independiente del Papa*, y los católicos no tenían un Código de Derecho Canónico en el que taxativamente se prescribe:

«Eiusdem Romani Pontificis est Oecumenico Concilio per se vel per alios praeesse, res in eo tractandas ordinemque servandum constituere ac designare, Concilium ipsum transferre, suspendere, dissolvere, eiusque decreta confirmare» (Can. 222, 2.º);

cuando por añadidura la agitada política de aquellos turbulentos tiempos, y la ingerencia de los príncipes católicos en las cosas eclesiásticas, tan entremezcladas por otra parte entonces con los asuntos seculares, venían a embrollar más y más este complicadísimo cuadro.

Las implicaciones políticas de las cuestiones religiosas no las apreciaban, como es natural, de la misma manera Carlos V y el Papa. Y mucho menos sus soluciones. El emperador acosado por los turcos, por sus guerras con Francia, por su guerra y dificultades políticas con el Papa, por las ingentes necesidades de la recién descubierta América, por la rebelión de los príncipes y ciudades protestantes, aspiraba tenazmente a remediar por medios pacíficos la escisión religiosa de Alemania. Y aunque desde la Dieta de Worms en 1521 se sucedían sin cesar, por parte de los protestantes, falsedades y engaños de todas clases; viola-

<sup>33</sup> Cf. L. PASTOR, *o. c.*, 169s. La Bula con la autorización para trasladar el Concilio se leyó en la borrascosa Sesión VIII: CT V, 1035, 35ss y nota 5. No se confunda esta Bula con la dada en agosto de 1546, durante la guerra de Schmalkalda otorgando la misma facultad. *Ibid.*, 402 n. 2.

ciones de pactos acordados; levantamientos y ataques a los señorios, estados y ciudades católicas; latrocinios de bienes eclesiásticos; persecuciones, expulsiones y aun matanzas de católicos; alianzas y ligas entre sí, y lo que es más grave con los mismos turcos y con Francia, a la que en 1551 llegarían a ceder las ciudades imperiales de Toul, Metz, Verdún..., no desistía, sin embargo, Carlos V de su política conciliadora. Todavía el 15 de mayo de 1546, año en que se llegaría a la guerra de Schmalkalda, resume Brandi las noticias recién llegadas de Ratisbona, que por encargo de Toledo llevó el Obispo de Cava al Cardenal Cervini: «que el Kaiser está mal con Francia, que no se puede pensar en la guerra y que en el Concilio por causa de los alemanes solamente se debe tratar de la reforma»<sup>34</sup>.

En honor de la verdad se ha de reconocer, y así lo reconoció el Emperador, en sus consejos a su hijo Felipe II, que su política contemporadizadora con los protestantes fue equivocada; pero no es menos cierto que a la política de los Papas con el Emperador y su hijo Felipe no le faltaron desaciertos, y llegó con Clemente VII y Paulo IV a absurdos inconcebibles. En la firmeza con los protestantes que pronto y en general se propugnó desde Roma, y que como veremos inculcaban en Trento los legados pontificios, fueron los Papas los que vieron claro. Es natural, era problema religioso y contaban con la asistencia divina, con que no contaban los príncipes cristianos en esta esfera.

De estos dos polos: salvaguardar los sagrados derechos del Papa llevando adelante el Concilio, y no crear al Emperador dificultades con los protestantes condenando sus doctrinas heréticas y rompiendo así sus negociaciones con ellos, parten las principales y más profundas tensiones de la etapa que estamos estudiando. La primera fue empresa, a la que se entregaron con fidelidad, eficacia y valentía ejemplares los legados pontificios, conscientes en todo momento de la altísima autoridad que representaban y de su responsabilidad gravísima. De la segunda se ocuparon los obispos imperiales, aunque no todos, como viene a reconocer contradiciéndose a sí mismo Severoli, y consta por las cartas de los legados y por las actas, como veremos.

Convocando al Concilio «*ad tollenda in religione dissidia et ad reformados Christiani populi mores, necnon ad suscipiendam... contra infideles expeditionem*», como diáfananamente se expresó en la Bula *Lactare* del 19 de noviembre de 1544<sup>35</sup>, los legados, que sabían a donde iban, se apresuraron a dar rumbo al Concilio. En la Sesión I del 13 de

<sup>34</sup> A. VON DRUFFEL-K. BRANDI, *Monumenta Tridentina-Beiträge zur Geschichte des Concils von Trient*, 503; CT V, 152 n. 2.

<sup>35</sup> CT IV, 387, 26. Poco antes 386, 50ss se habían expresado los mismos fines en forma parecida. Esta formulación de los fines del Concilio es superior, como notó Cervini, a la de las Bulas anteriores del 2 de junio de 1536 y 29 de junio de 1542.

diciembre el Cardenal Del Monte, en el discurso de apertura, terminaba preguntando a los Padres si les agradaba *decretar* y declarar que el Concilio general quedaba abierto: «*ad incrementum et exaltationem fidei et religionis christianae, ad extirpationem haeresum, ad pacem et unionem Ecclesiae* (I), *ad reformationem cleri et populi Christiani* (II), *ad depressionem et extinctionem hostium Christiani nominis* (III). Con el *placet* unánime de todos los Padres se dio, como escribía Cervini días después, un paso de gigante, pues se establecieron sin contradicción los capítulos que habían de tratarse contra los que querían marchar con bridas sueltas y proponer lo que les agradase<sup>36</sup>.

La contradicción vino muy pronto. El 4 de enero, al comienzo de la Congregación General, comunica Del Monte a los Padres que el Papa en carta recién llegada les encarga traten ante todo en el Concilio de la fe, como parecía razonable, y principalmente de aquellos artículos controvertidos por los herejes de nuestro tiempo. Al fin de la Congregación General del 13 de enero, propone Del Monte, piensen los Padres por cuál de los tres fines del Concilio: dogmas, reforma o paz de los príncipes cristianos, han de comenzar las deliberaciones<sup>37</sup>.

La discusión difícil llega el 18 y 22 de enero. El Cardenal de Trento defiende abiertamente que hay que empezar por la reforma. La razón es clara: si las malas costumbres de los eclesiásticos dieron ocasión a los luteranos para hacer dogmas, quitada la causa se quitará más fácilmente el efecto. Además convendría invitar amigable y fraternalmente a los protestantes para que vengan al sínodo y se dejen reformar también ellos. En el mismo sentido hablaron otros Padres. Seripando, insistió en que se debía prometer a los protestantes que serían bien recibidos «*non aspere sed benigne, non severe sed clementer, non odiose sed fraterne*»<sup>38</sup>. Pero los pareceres quedaron muy divididos, pues unos querían empezar por la reforma, otros por la paz entre los príncipes, y otros por los dogmas, mientras que otros, como el Obispo de Feltri, querían se tratara de las tres cosas a la vez, haciéndose, según la costumbre de otros Concilios, tantas comisiones como materias<sup>39</sup>.

En la Congregación General del 22 de enero, Del Monte resume la anterior diciendo que había podido colegir ser del agrado de la mayor parte de los Padres que se tratase a la vez de los dogmas y de la reforma. Replicó el Cardenal de Trento que si él hubiera conocido ser esa la sentencia del legado, no hubiera trabajado tanto, en la Congregación

<sup>36</sup> CT IV, 519, 36ss y n. 10.

<sup>37</sup> Ibid., 542, 11ss; 567, 5s. La cuestión venía ya de la primera Congregación General del Concilio: 534, 31s

<sup>38</sup> Ibid., 567, 15 y n. 5. La misma apertura y caridad observaron Paulo III, sus legados y sus nuncios, y en general los Padres del Concilio. Cf. P. HUIZING, *De condicione protestantium in Concilio Tridentino*: ArchHistPont 1 (1963) 403-407; H. JEDIN, *Ist das Konzil von Trient ein Hindernis der Wiedervereinigung?*: EphThLov 38 (1962) 841-855.

<sup>39</sup> Ibid., 567, 13; 568, 5ss.

anterior; pero que como se consultaba sobre ese asunto, él creía que se debía empezar ante todo por la reforma; porque era la causa principal de la escisión protestante; porque si nosotros nos limpiamos de toda mancha, el Espíritu Santo permanecerá con nosotros; porque los cristianos, si nos ven obrar antes de enseñar, nos creerán más fácilmente y no tendrán a menos el obedecernos <sup>40</sup>.

Con todo las razones para empezar por el dogma eran muchas y muy fuertes. Además del recelo del Papa y los legados de que resucitaran las ideas conciliaristas, y quisiera el Concilio reformar a la Sede Apostólica contra la antiquísima doctrina: *Prima sedes a nemine iudicatur*, había otras que expusieron magistralmente los legados. Por dos razones le parecía a Del Monte que se había de comenzar por los dogmas: primera, para atraer a los adversarios, si fuera posible, al camino de la salvación; segunda, que no es menos importante, para mirar por los fieles, que con las maquinaciones y engaños de los adversarios están tan asediados y dudosos, que si no se remedia pronto, no es aventurado creer incurrirán fácilmente en los mismos errores. Al Cardenal de Santa Cruz no le parecía que se pudiese opinar de otra manera; pues, si se miraba al derecho y al orden de los antiguos Concilios, nunca se había procedido invirtiendo el orden, primero de las costumbres y después de la fe. Y no es que las costumbres estuvieran mejor entonces; pues sabido es que, en tiempo del Concilio de Calcedonia, la relajación de la disciplina había brotado de las malas costumbres, y sin embargo, los Padres trataron primero de la fe y después de las costumbres. A Pole le parecía imposible tratar de las costumbres sin tratar de la religión. ¿Porque qué costumbres puede haber sin religión? El mismo Dios nos lo indica en las tablas de la ley: la primera, se refiere a la fe y religión, la segunda, a las costumbres. Y Jesucristo envió a los Apóstoles diciendo: *Predicad el Evangelio a toda criatura*, y no: *instruidlos en las costumbres*, pues sabía que, donde la religión está íntegra, difícilmente pueden tener lugar las malas costumbres. Al Cardenal Pacheco le pareció que la fe y las costumbres estaban tan juntas que ninguna de ellas sin la otra podía durar mucho, por lo cual se adhería a la propuesta de Del Monte que se tratara de ambas a la vez.

Pero aún había otra razón más fuerte para empezar por los dogmas. Para acabar con las discordias religiosas era totalmente necesario examinar las doctrinas controvertidas y llegar en cuanto se pudiese a definiciones dogmáticas. Así lo había comprendido el mismo Emperador al proponer en Worms el 24 de marzo de 1545, se prescindiese por entonces de la reforma, y al fijar el 4 de agosto otro coloquio en Ratisbona para que las dos partes compusieran pacíficamente, en cuanto fuese posible, los puntos de discordia en la fe, mirando sólo a la Sagrada Escritura. Esto es lo que el Romano Pontífice y legados querían impedir a todo trance, que las cosas de la fe se tratasen fuera del Concilio. Su racio-

<sup>40</sup> Ibid., 569, 13ss.

cinio era sencillo: Conviene que se trate en el Concilio en primer lugar y de ninguna manera en segundo lugar de los dogmas, para que no se lleven de nuevo las cosas de la fe al fuero secular, y demos pretexto al coloquio de Ratisbona para tratar de la fe por haberlo omitido nosotros en el Concilio. Quedó aprobado casi por unanimidad que se tratase a la vez de la fe y de la reforma <sup>41</sup>.

Pero esta decisión de la Congregación General no fue aprobada por el R. Pontífice. Los legados piensan primero prorrogar la sesión que había de publicar el decreto unánimemente aprobado, de lo que desisten en seguida; deliberan con los Cardenales de Trento y Jaén cómo salir del atasco, y deciden no publicar el decreto en la próxima sesión, prometiendo Pacheco conseguir que los prelados imperiales se avinieran a ello. En efecto, lo consigue en la Congregación General del 3 de febrero, no sin una enérgica reclamación de los Obispos de Badajoz y Astorga principalmente. No se puede consentir, decía el de Badajoz, que el Concilio cambie de sentencia, sin causa alguna, por el sólo gusto de los legados. De ser así estamos perdiendo el tiempo vanamente en las congregaciones y disputas. A la respuesta de Del Monte que había que tener por bueno lo dicho, pues no sin grandísima causa se había hecho, respondió indignado el fogoso español, que cómo lo iban a tener por bueno, cuando estaban viendo que ellos casi habían engañado al Concilio. Del Monte vio el cielo abierto. Y dejando la cuestión de fondo, se agarró a la de forma tan favorable para él, y respondió con dignidad y energía: Llevaré de buen grado que los Padres hablen libremente, pero con la reverencia que a nosotros, legados de la Sede Apostólica, se debe; y no permitiré lo contrario. Por eso no puedo ni debo tolerar lo que ha dicho el Obispo de Badajoz, que nosotros los legados hemos engañado al Concilio, afirmación tan opuesta a la verdad como demostraré al Concilio no con palabras sino con obras. Con la intervención de los dos cardenales imperiales a favor de los legados, se determinó que no se publicaría el decreto, pero que, sin embargo, se ejecutaría como si se hubiese publicado. Resolución a la que se avino el R. Pontífice <sup>42</sup>.

Parecidos incidentes se fueron desarrollando a través de todo el primer período del Concilio, ni podía ser menos, dado que unos querían zanjar claramente las cuestiones doctrinales cuanto antes, y otros querían retrasarlas lo más posible. Sin embargo, por una y otra parte había la suficiente altura para hacerse cargo de las razones de la otra tendencia, aunque cada cual se inclinase más a las suyas. Hoy vemos que la suspicacia hacía ver intenciones políticas por todas partes, pero entonces era difícil discernirlo. Presentaré otros dos casos de signo distinto.

En la preparación de la Sesión V, al tratar del pecado original, Pacheco, aprueba el plan de trabajo propuesto por Del Monte, pero

---

<sup>41</sup> CT V, 570, 3ss; 571, n. 3.

<sup>42</sup> Ibid., 573 n. 1; 574, n. 4; 577, 30ss; 578 n. 1.

añade impulsado por su devoción a la Santísima Virgen, que se ha de tratar a toda costa de la Inmaculada Concepción de María. Severoli ve en ello equivocadamente política española. Cualquiera que mire con ojos desapasionados la movida Congregación General del 28 de mayo, verá claramente que los imperiales no formaban un bloque compacto; pues mientras el Obispo de Castelmar no quiere se trate de los dogmas *ne Protestantes offendantur et tractatus, quos cum eis Caesar habet, impediuntur*; de Nobili y el Obispo de Badajoz dan como razón *ne adversarii ipsis non auditis dicant se condemnatos*, formulación, por lo menos, muy diferente; mientras Pacheco desea se trate de la Inmaculada los Obispos de Badajoz, Huesca y Calahorra desean que no se trate; y finalmente algunos obispos, como los de Cava, Cádiz, Mallorca y Caorle, se adhieren a la propuesta de la presidencia. De hecho los legados esperaban mayor oposición de los imperiales, a juzgar por su propuesta al Papa de suspender el Concilio antes que omitir tratar de los dogmas. La altura de miras del insigne Cardenal Pacheco debió ser decisiva<sup>43</sup>. Con razón le defiende Ehses del injusto ataque de Severoli, como había hecho ya contra las exageraciones de Massarelli<sup>44</sup>.

El segundo caso es un altercado durísimo. Antes de clausurar la Congregación General del 30 de julio, pide Pacheco que se cuenten los votos de la Congregación anterior sobre si se había de señalar o no un día determinado para la próxima Sesión VI. Responde Del Monte que los votos fueron tan confusos que no se veía adónde se inclinaba la mayoría. Me sorprende mucho, replicó Pacheco, que los votos sean tan dudosos, cuando yo mismo oí a muchos Padres que la sentencia de la mayoría era se determinase un día cierto.

La cuestión no era «pueril ni inepta» como creyó Seripando, sino gravísima. El 10 de julio los protestantes habían tomado el pueblo de Füssen y la fortaleza de Ehrenberg y amenazaban caer sobre Innsbruck y después sobre Trento. Muchos Padres querían marcharse y habían pedido a los legados trasladasen el Concilio a lugar más seguro. Un ejército pontificio de 12.000 infantes y 800 caballeros pasaba aquellos días por las cercanías de Trento a socorrer al Emperador en Alemania. Los legados tenían ya en sus manos un bula del Papa autorizándoles a trasladar el Concilio. Pero el Emperador no desistía de llegar a un acuerdo con los protestantes, para lo cual necesitaba: primero, diferir la definición dogmática sobre la justificación, que al echar por tierra todo el fundamento de los luteranos acabaría con toda esperanza de

---

<sup>43</sup> CT I, 64-66; V, 152 n. 2; 166-169; 172, 7ss; 182, 6ss; 236, 27 y n. 4; X, 502, 505. L. PENAGOS, *La Doctrina del Pecado Original en el Concilio de Trento*, 47 n. 10 ya había notado que la obstrucción fue menor de la esperada.

<sup>44</sup> CT V, 166 n. 3. Véase nuestra nota 27 y PASTOR, *Historia de los Papas*, XV, 296, donde el Card. Guisa en febrero de 1563 se quejó del secretario.

arreglo; y segundo, evitar la suspensión o traslado del Concilio para que pudiesen ir a él los protestantes y se consiguiese la anhelada concordia. De no señalarse un día determinado para la celebración de la Sesión VI, creía Pacheco que la gran parte y aun la máxima parte de los Padres se marcharían, como en efecto muchos se habían marchado ya, con lo que de hecho se suspendería el Concilio y todos los planes del Emperador vendrían a tierra, cosa que había que impedir a toda costa <sup>45</sup>.

Por eso insistió Pacheco: «Que se traigan los votos y se cuenten aquí delante de todos para que la verdad quede patente.» Algunos otros Padres pidieron lo mismo. Massarelli los leyó en voz alta; pero como muchos Padres habían hablado oscuramente, y de sus palabras, tomadas al pie de la letra por Massarelli, no aparecía claramente su sentencia, cada una de las partes se esforzaba por interpretarla a su favor. Entonces, refiere Massarelli, me dijeron que contase los votos. A lo que respondí que yo podía leer los votos, pero que no podía contarlos, pues como algunos necesitaban interpretación, este asunto caía fuera de mi competencia. Sin más, muchísimos Padres empezaron a gritar que la mayoría deseaba se señalase un día determinado, a los que se enfrentó Del Monte, diciendo: La verdad es lo contrario. Pero Pacheco y algunos españoles mantenían su opinión con firmeza, diciendo: ¡A qué viene el pedir nuestras sentencias en las deliberaciones, si vosotros, los presidentes, determináis lo que queréis vosotros, y no lo que agrada a la mayoría! Respondió malhumorado Del Monte que nunca había pensado tal cosa y que no podían deducirla los Padres de las Congregaciones anteriores; pero que, sin embargo, era verdad que a veces se debía atender no a la mayor parte, sino a la mejor parte. Entonces, Rvdmo. señor, dijo Pacheco levantando un poco la voz, a mí y a los que piensan conmigo se nos quiere injuriar como si otros sintiesen más rectamente que nosotros. Ciertamente no se nos debía tratar así ni injuriárenos de ese modo. Quiero decir, respondió Del Monte, que se deben pesar las sentencias, pues nosotros que somos presidentes la tenemos contraria.

Por si era poco el barullo terció el Cardenal de Trento, Madruzzo, dirigiéndose a Del Monte: —No puedo menos de horrorizarme cuando os oigo proferir algo airadamente, por lo cual os ruego nos tratéis a nosotros más piadosa y cristianamente. Del Monte exclamó en el acto: —Yo he hablado siempre piadosa y cristianamente; y si no, ¿qué palabras he dicho que no fuesen piadosas y cristianas? Después de muchas protestas parecidas concluyó Madruzzo: —Me conozco hombre imperfecto y no querría provocado decir algo de lo que tuviera después que arre-

---

<sup>45</sup> CT V, 341, 6s y n. 3; 371, 9 y n. 2; 396 n. 5; 401 n. 5; 402 n. 2; I, 96ss; 559, 31ss; II, 386.

pentirme. —Ignoro a qué viene eso, respondió Del Monte. Por lo que a mí toca, cierto estoy que no he dicho ni una palabra que no fuese piadosa y cristiana; pero me veo debajo de maestros, y que ya no presido, sino que estoy debajo de otros. Os ruego con todo que si queréis que yo hable con más blandura, os expreséis vosotros más blandamente. Porque yo os pagaré siempre en la misma moneda.

Mientras hablaba Del Monte, Pacheco dijo algo en particular a Madruzzo, y a continuación declaró éste: —No quisiera me cogieseis en palabras. No fue mi intención tildar al presidente de menos piadoso y menos cristiano, sino advertirle que quisiera tratar con nosotros más mansamente teniendo en cuenta la dignidad de cada uno. Pues no veo por qué, si a otros les está permitido hablar libremente, no me va a estar permitido a mí, ni veo por qué causa se levantan estos tumultos. Y si hay algo que aterre a los Padres, que lo digan claramente. En justificación propia diré a los Padres que yo ni he hecho ni haré nunca nada contra la libertad del Concilio, aunque me lo mandase el Romano Pontífice o el mismo César. Y aunque algún prelado más miedoso o menos prudente de lo conveniente haya hablado de mí indignamente, los Padres habrán visto por experiencia que yo nada deseo más que servirles a todos...

—Yo —replicó Del Monte—, así como sufro fácilmente ser corregido y avisado privadamente por cualquiera, por pequeño que sea, así también, cuando mi oficio exige otra cosa, no puedo tolerar a nadie que se constituya en doctor y maestro mío, como veo hacen los Cardenales de Trento y de Jaén, a los cuales venero siempre y tengo por señores míos, pero no en este sitio. Y a lo que dijo el Cardenal de Trento que no dijera yo palabra de la que me arrepintiera después, frase es esa de amenaza y de imperio, y no de prelado que habla libremente en un sínodo, como ellos ponderan tanto. Por eso sepa él y lo tenga por averiguado que las amenazas del Cardenal de Trento, aun airado, son nulas para el Cardenal Del Monte, al cual se le podrá matar, pero no se le podrá amedrentar, sobre todo cuando lo exige su oficio. A su repetido aviso de que le trate blanda y humanamente (omito sus palabras en las que me tildó de hablar impía y no cristianamente, cosa que juzgarán los Padres si fue justa o injusta), respondo: Yo sé bien que no sólo le he tratado blanda y humanamente hasta ahora como debía, sino mucho más de lo que debía. Como este solo hecho lo manifiesta claramente, que debiendo nosotros, los tres Cardenales, por razón de la presidencia, sentarnos separados de todos y en estrado más digno y superior al de todos, siempre quisimos que vosotros ocuparais el mismo puesto que nosotros, más aún que presidierais a una con nosotros. Pero esto no os basta a vosotros si no llegáis a presidirnos a nosotros. Por lo cual sería mejor, y se lo aviso a todos, que cada cual cumpla con su oficio y no se salga de sus propios límites.



El Cardenal de Jaén, encendido en ira, contestó: —Creo que nos hemos sentado en nuestro lugar, puesto que somos Cardenales como vosotros. Por lo que a mí toca, nada me importa el lugar en que me siento; porque en todas partes expondré mi sentencia libremente como he hecho hasta ahora. Pero esta reprensión a nosotros ciertamente no nos conviene, ni podríais acometernos con mayor injuria, si fuéramos vuestros criados. —Deseo, continuó Del Monte, que digáis libremente lo que queráis, pero sin arrebatarnos a nosotros la presidencia so pretexto de hablar libremente. ¿Qué otra cosa fue, pasando por alto otras, lo que dijisteis en la Congregación pasada contra el Arzobispo de Matera, sino usurpar la presidencia y reñirle, de suerte que los otros hablasen menos libremente? —No hubiera dicho nada si él no hubiera nombrado al César. Y lo que hice entonces, lo haré siempre contra cualesquiera que nombren al César de esa manera, respondió Pacheco...

Muchas otras cosas se dijeron por una y otra parte, airadamente y con gran indignación, y se hubiera continuado largamente si muchos Padres o casi todos no se hubieran puesto por medio, rogándoles por las entrañas de misericordia de N. Señor Jesucristo y por el honor del Santo Sínodo quisieran poner fin a las riñas, controversias y clamores. Entre todos sobresalió por su piedad y espíritu cristiano el Arzobispo de Palermo, que de rodillas, con las manos juntas y abundantes lágrimas les suplicaba.

Massarelli lee de nuevo los votos, a ver si hay modo de que los Padres se pongan de acuerdo sobre si se había de señalar un día determinado o no para la Sesión VI. El resultado, a pesar de las oscuridades, fue que 27 no querían se señalase un día determinado y 29 lo querían; pero los votos de los primeros eran claros y algunos de los segundos oscuros o con algunas condiciones. Pacheco, por consiguiente, pide que se obre en conformidad con la mayoría.

Pero Del Monte responde: —Muchas cosas se nos ofrecen en esta materia que necesitan mayor consideración: primero, que se trata del modo de proceder en el Concilio, cuya dirección y moderación a nosotros solos los presidentes pertenece; de lo contrario no habría diferencia entre presidir y estar subordinado, si fuese igual la autoridad. Además, cuando en algún asunto se levanta gran controversia entre los Padres y la diferencia es pequeña, toca a los legados de la Santa Sede ponderar la sentencia, de suerte que se esté a la determinación de ellos, sea cual fuere la parte a que se inclinen. En tercer lugar, hay que considerar que no es mayor el número de los que desean un día determinado, si se examinan las sentencias rectamente, pues muchos quisieron un día determinado, con tal que fuese antes de ocho días; otros, antes de tres meses; otros, antes de seis. Sentencias que por ser condicionales no son decisivas y en nada ayudan a la parte afirmativa si no se establece antes el día prefijado. Por lo cual, si se prescinde de estas

sentencias condicionales, el número de los que no quieren un día determinado es mucho mayor que el contrario. Pero el de Jaén argüía: —Nada impide que se cuenten las sentencias condicionales, ni la autoridad de los presidentes puede cambiar lo que desee la mayoría; a lo que se dice que toca a los presidentes dirigir el Concilio, es verdad cuando por sí mismo lo hacen; pero después que el asunto ha sido propuesto a los Padres hay que seguir la sentencia de los mismos Padres. Del Monte cortó por lo sano: —No hay que perder más tiempo disputando, sobre todo estando ausente mi Rvdmo. colega, sin el cual yo no puedo hacer nada.

Al levantarse, el Cardenal de Jaén, vuelto a Del Monte, le rogó tomase a bien sus palabras, si en algo le había ofendido. Accedió con una inclinación Del Monte; Madruzzo le dirigió las mismas palabras, y accedió también Del Monte con una ligera inclinación de cabeza. Indignado Madruzzo de que no se le dirigiese la palabra, agregó: —Tomad mis palabras como queráis, que me tiene sin cuidado cómo las toméis. Porque yo soy noble. —Si eres noble, respondió Del Monte, yo no soy innoble, pero me iré a donde no pueda imponérseme un noble.

Y con esto se disolvió la Congregación, no sin gran indignación y tumulto <sup>46</sup>.

El episodio ha sido largo, pero refleja bien la tremenda tensión de aquellas circunstancias tan difíciles. Pacheco y Madruzzo, en comunicación directa con el Emperador, aspiraban a no aumentar sus gravísimas dificultades. Los legados, con Paulo III y muchos Padres del Concilio, deseaban ardientemente independizar el Concilio de las contingencias bélicas y políticas de Alemania. Del Monte, ante adversarios tan potentes como el insigne Pacheco, está sobre ellos, como quien participa de la inmutabilidad y eternidad de la Iglesia. Su vista política es también más sagaz. Dos meses después diría en plena Congregación General: *Quod non sit blande cum haereticis, qui iam per 30 annos Ecclesiam vexarunt et nedum verbo, sed iam armis et bello Catholicos aggressi sunt et Ecclesiam Dei* <sup>47</sup>. Del mismo modo, el piadosísimo Cervini, al tratarse de la traslación del Concilio el año siguiente, a la que tanto se opusieron los españoles, dijo: *Quod Concilium non fuit indictum Tridenti ex alia ratione quam propter commoditatem Germanorum, qui exspectati sunt per tot annos et non solum non venerunt, sed illi, qui se protestantes nominant, in duabus dietis publice professi sunt, se nolle venire ad Concilium* <sup>48</sup>.

No se vaya con todo a creer que los legados eran insensibles a las dificultades del Emperador. Cuando el 15 de noviembre volvía mal-

<sup>46</sup> CT V, 398-401.

<sup>47</sup> Ibid., 496, 10s.

<sup>48</sup> Ibid., 1024, 24ss.

trecha de Alemania, la expedición pontificia, abandonando en la guerra al Emperador, pactó Farnesio con los legados, Cardenales imperiales y orador del César, salvo consentimiento del Papa y del Emperador, que se diferiría la promulgación del decreto sobre la justificación hasta el pleno éxito de la guerra; que lo mismo se haría con el decreto sobre la residencia y que se suspendería el Concilio por seis meses. Pero habiendo rechazado el Emperador la tercera de estas cláusulas, los legados se desentendieron de las otras dos, y el 29 de diciembre se acordó por mayoría celebrar la Sesión VI el 13 de enero de 1547, sin más que una ligera oposición de los imperiales, que noblemente no quisieron jugar los buenos triunfos, que tenían en la mano, pues estaba pactado que se trataría a la vez de la fe y de la reforma, y de ésta no se empezó a tratar hasta el 29 de diciembre, por lo cual sobre la residencia no se promulgaron más que algunas cosas generales y en las siguientes sesiones siguió perfeccionándose dicho tema <sup>49</sup>.

Por encima de estas incidencias destaca la prestancia humana y doctrinal de los dos legados. Durante siete meses, detalladamente historiadados en las casi 600 páginas, que dedica a la Sesión VI la Goerre-siana, aparecen constantemente en la brecha, arma en mano, y siempre inmutablemente de acuerdo aun en las circunstancias más difíciles y dolorosas <sup>50</sup>. Sus brevísimas intervenciones al comienzo y al fin de todos los debates, siempre son acertadas, orientadoras y llenas de eficacia. En medio de tan grandes dificultades y tan fuertes tensiones saben siempre conducir el Concilio con libertad y autoridad, flexibilidad y firmeza, sin demayar ni un solo momento. Unas veces dan avisos generales: que sean moderados en sus intervenciones, ciñéndose al tema y omitiendo lo superfluo; que junten con la plena libertad al hablar la modestia y caridad sin herir a nadie; que en sus casas no hablen contra otros, ni menos escriban en desdoro de otros. Otras reprenden a los particulares aun en público, cuando la falta ha sido pública, como al Arzobispo de Corfú, que no quiso exponer su sentencia «porque me han engañado». —Esa palabra, le amonestó Cervini, ni a vos ni a este sagrado lugar conviene. Nosotros tenemos conciencia de no haber engañado a nadie. Diga, le ruego, ¿en qué le hemos engañado? —Lle-

<sup>49</sup> CT IV, 503; 512; V, 743, 33ss.

<sup>50</sup> No pudo menos de resultar muy violento al virtuoso y delicado Cervini rechazar nuevamente el esquema de Seripando. Su humilde excusa *quod oportuerat morem gerere P. Del Monte* es muy significativa: CT V, 641. Toda la acertada intervención de Del Monte en este tercer esquema téngase muy en cuenta para matizar la afirmación de PASTOR (*Historia de los Papas XIII* 67): «Por ser más canonista que teólogo, se dedicó casi únicamente a las cuestiones de derecho canónico...», pues aunque la funde en CT V, 780, 6s y aún hubiera podido añadir alguna otra cita parecida de Massarelli, el secretario, que conocía bien esta intervención y toda la actuación de Del Monte, es mucho más cauto.

vamos aquí mucho tiempo esperando la sesión, respondió el de Corfú. —Ese es vuestro deber, dijo Santa Cruz, y ningún obispo puede marcharse antes de que acabe el Concilio sin ser perjuro.— Enmudeció el Arzobispo y todos los Padres rogaron a los legados que le perdonaran, a lo que accedieron ellos benignamente.

Las más de las veces finalmente encauzan o enderezan las discusiones. ¡Y con cuánta sabiduría! A aquellos Padres, tan doctos muchos, como eran los que formaban la comisión de prelados teólogos, no podía menos de impresionarles oír al doctísimo Cervini clausurar la reunión del 17 de diciembre: —Consideren los Padres cuál fue el sentido perpetuo de la Iglesia, porque no se disputa sobre el sentido que los Padres presentes atribuyan a las palabras de San Pablo, sino del que la Iglesia dio siempre a sus palabras: que nos justificamos por la fe.— Y al día siguiente, al comienzo de la Congregación particular de prelados teólogos insiste nuevamente en que consideren bien el sentido de las palabras de San Pablo que por sola la fe nos justificamos; a saber, cómo las entendió la Iglesia y sobre todo los doctores sagrados de la naciente Iglesia cristiana; pues él mismo había leído diligentemente los antiguos libros y autores griegos, los cuales de las palabras de Pablo entienden que la fe es el fundamento de la justicia y salud nuestra, o entienden por fe la religión cristiana, como la única que justifica, puesto que en ninguna otra religión puede haber salvación. Y poco después cita en confirmación a Orígenes, San Juan Crisóstomo, Teodoro, San Cirilo, Teofilacto y una cadena de Padres griegos que, dadas las muchas existentes, no se ha podido identificar <sup>51</sup>.

En resumen. El mayor elogio de los presidentes creo se puede sintetizar brevísimamente: prescindiendo del índice de nombres y materias de la Goerresiana, hecho con minuciosidad y exactitud germanas en el siglo xx, no hay mejor medio, para orientarse con seguridad en las enmarañadas discusiones de la Sesión VI, que seguir las brevísimas indicaciones iniciales o finales de los legados en las diversas Congregaciones.

Este testimonio de admiración a los presidentes quiero extenderlo al principal de sus adversarios, el nobilísimo Cardenal de Jaén, don Pedro Pacheco. Estuvo a todas, siempre en primera línea, y siempre oportuno y acertado como los presidentes. Su colaboración al decreto de la justificación fue valiosísima. No obstante su radical oposición a los legados, basada en motivos fortísimos, siempre se dio a razones, jamás empleó recursos bajos, ni se valió de zancadillas, ni se agarró a cuestiones accidentales de forma, sino que abierta y constantemente siempre fue al fondo. En la contienda le tocó perder muchas veces, pues entre los gravísimos intereses eternos de la fe, que defendían los legados,

---

<sup>51</sup> CT V, 686, 5ss; 732, 25ss; 725, 38ss; 729, 3ss. Otras intervenciones parecidas: 216, 9; 690, 46; 745, 23ss; 765, 10...

y los temporales que él defendía, el Espíritu Santo estaba contra él y necesariamente quedó vencido. Pero perdió con dignidad, y como buen cristiano se alegró siempre del triunfo de la verdad que promovió, no obstante, con todas sus fuerzas. Lástima que su quedada en Trento con otros imperiales, al trasladarse el Concilio a Bolonia, ensombrezca su memoria. Pero este lunar, como las impacencias del genio vivo de Del Monte, imperfecciones son humanas, de las que no está libre ningún hombre. Su acendrada devoción a la Santísima Virgen, cuya Inmaculada Concepción defendería «aunque el César le mandase lo contrario, mientras el sínodo no determinase otra cosa», basta para disipar cualquier sombra, y en este punto, aunque tampoco consiguió cuanto deseaba, «logró que el Concilio *pachequizará*, introduciendo en el decreto *de peccato originali* una cláusula adicional, favorable en gran manera a la Santísima Virgen<sup>52</sup>.

#### CONDENACIÓN DE LA DOBLE JUSTICIA

Tres fueron las cuestiones más controvertidas en la Sesión VI: la doble justicia, la certeza del estado de gracia y la justificación por la fe. La primera la presentó con su habitual maestría Seripando en la Congregación General del 8 de octubre de 1546, como defendida tanto en Italia como en Alemania por piadosísimos y eruditísimos varones, doctores además celebérrimos y católicos, entre los que citó a Contarini, Pigghe, Pflug, Gropper, y podía haber añadido a Pole, Badía, Eck, Morone, Cochleo... El, sin embargo, se salió del asunto: *In qua quaestione ego nihil assero, sanctae synodi esto de his omnibus iudicium*. Sabía bien Seripando que la doble justicia, aprobada por la dieta de Ratisbona de 1541 en su fórmula de concordia, había sido rechazada en el Consistorio del 10 de junio del mismo año, convocado por Paulo III; y había visto el ningún eco y aun oposición que había encontrado en el Concilio tal doctrina, aun ligeramente expuesta. El incidente ocurrido al Obispo de Cava no tuvo otro fundamento doctrinal<sup>53</sup>.

<sup>52</sup> CT V, 236, 27; I, 80, 31ss; XI, 57, 1ss; C. GUTIÉRREZ, *Espanoles en Trento 977-983*, añade al último dato, otros muchos; ROGER, *Le nazioni al Concilio di Trento durante la sua epoca imperiale, 1545-1552* (Roma, 1952), valora acertadamente la actuación de los españoles en esas dos primeras etapas tridentinas. Véase la recensión de esta obra por D. GUTIÉRREZ, en «La Ciudad de Dios» 164 (1952) 616-620.

<sup>53</sup> Fundo el juicio sobre el Obispo de Cava en los pasajes de las actas citados en la nota 5. Admite «spem et caritatem» (295, 14), quae «huic fidem semper «inhæreant» (20), y aunque habla de la *fe sola*, como tantos hablaron en esta sesión, difiere totalmente de Lutero: «Nos fide *adquirimus gratiam Dei et iustificationem, sed caritate et spe, quae iustificationem subsequuntur, adquirimus vitam aeternam*» (347, 6ss); pero no se atreverían nunca a comparecer en el *gravísimo juicio de Dios* confiados en la *propia justicia*,

El origen de tal sentencia, según P. Pas<sup>54</sup>, no es otro que Gropper; pero ya Salmerón, en su célebre voto del 16 de octubre, conjeturó que la había tomado de Pigghe<sup>55</sup>, conjetura que avalan Eheses y C. Gutiérrez al establecer entre ellos la relación de maestro y discípulo<sup>56</sup>. Pero aún se puede subir más alto. El mismo Salmerón encuentra la ascendencia de tal doctrina en Lutero, en el segundo capítulo de su Epístola ad Galatas, aunque hoy con más propiedad se atribuya a Butzer. En efecto, según este autor, ni basta la justicia inherente de los católicos, que es imperfecta, ni la imputada de los protestantes, que es extrínseca puramente, sino que se requieren ambas, aunque nuestra confianza debe estribar en la imputada, que por ser la justicia de Cristo es totalmente perfecta<sup>57</sup>.

La posición irenista, o ecuménica, como ahora se dice, de esta sentencia hizo que Butzer y Gropper se entendieran fácilmente tanto en Worms como en Ratisbona en 1541, pensando cada uno llevar después a su campo al otro. Según el teólogo protestante, «salva la doctrina de la justificación, se podía pasar por todo lo demás: culto, jerarquía, instituciones religiosas, persuadido que, una vez admitido aquéllo, no podría por mucho tiempo subsistir ninguna cosa de éstas»<sup>58</sup>.

La gravedad del problema planteado por Seripando la comprendieron perfectamente los presidentes, y la tomaron con la seriedad y consideración que el problema en sí y la autoridad y habilidad del ponente exigían. Empezaron por declarar en plena Congregación General:

---

si no pudiesen ofrecer a Dios la justicia de Cristo como suya (353, 7ss). P. PAS. *La Doctrine de la Double Justice au Concile de Trente*: EphThLov 30 (1954) 13, piensa de la misma manera. Por el contrario, JEDÍN, *Geschichte des Konzils Von Trient* II, 159, le juzga demasiado severamente, cuando escribe: Der einzige Prälat, von dem wir sicher wissen, dass er sich Luthers Worte vom «Glauben allein» und vom «verknechteten Willen» zu eigen gemacht hat, ist der Päpstliche Konzilskommissar Sanfelice. Seine Psychologie der Rechtfertigung schliesst sich eng an die lutherische an.

<sup>54</sup> Art. cit. 9.

<sup>55</sup> Massarelli quiso transcribir íntegro el voto de Salmerón, pero no lo hizo: CT V, XXXVIII, 30. Eheses tampoco lo encontró al editar las Actas en 1910, pero tres años más tarde lo publicó, según un Códice del siglo XVIII en RömQschr 129.º-145.º J. OLAZARÁN, *En el cuarto centenario de un voto tridentino del jesuita Alfonso Salmerón sobre la doble justicia*: EstEcl 20 (1946) 211-240, lo volvió a editar según dos Códices del siglo XVI.

<sup>56</sup> CT V, 212 n. 6. *Un Capítulo de Teología Pretridentina: El Problema de la Justificación en los Primeros Coloquios Religiosos Alemanes (1540-1541)*: Misc. Comillas 4 (1945) 15. H. JEDÍN, *Girolamo Seripando-Sein Leben und Denken im Geisteskampf des 16. Jahrhunderts* II, 262 y n. 5 no reconoce a Pigghe como representante doctrinal de la doble justicia, al menos en el sentido de Gropper y Contarini; Seripando, como está dicho pensaba de otro modo. Véase además CT XII, 664, y obsérvese que dar origen a una doctrina no es proponerla en toda su plenitud y perfección.

<sup>57</sup> BELLARMINO, *De Iustificacione* l. 2 c. 1.

<sup>58</sup> C. GUTIÉRREZ, l. c.

*sententiam... non esse haereticorum, sed catholicorum... cum eiusdem sententiae... essent Colonienses, qui corporibus suis, non solum libris, contra haereticos pugnabant.* Y Cervini añadía por su cuenta: *De duabus iustitiis omnino est discutiendum, cum maxime ex eo pendeat iustificatio omnis*<sup>59</sup>.

Del 15 al 26 de octubre examinan los teólogos la doble justicia según la fórmula redactada por el propio Seripando, pues las modificaciones son insignificantes. Se dramatiza el problema, colocando al justificado ante *el tribunal de Cristo* y preguntando si le bastará para salvarse con la justicia inherente merecida por Jesucristo o necesitará además que la misericordia y justicia de Cristo suplan los defectos de su propia justicia. Aquellos eminentes teólogos no se dejan impresionar. El resultado es catastrófico para Seripando: 32 teólogos defendieron la suficiencia de la justicia inherente y rechazaron la necesidad de la justicia imputada de Cristo, contra 5 que propugnaban la necesidad de las dos justicias. Si grande es el número, mayor fue la calidad de los teólogos que le fueron adversos. Baste citar a los doctísimos franciscanos Vega y Lunel. Del último escribía el Cardenal Pacheco desde Trento: «... y para las cosas de aquí yo provo a V. Sría. que de tres y aun de dos de los que están aquí él es el uno»<sup>60</sup>; y al primero llama San Pedro Canisio «varón erudito entre los primeros, y de santidad similar..., a quien hay que contar a juicio de los doctos entre los principales teólogos del Concilio de Trento, que como es sabido fueron prestantísimos»; así dice en el prefacio a la edición de *Iustificazione* de Vega, hecha por él en Colonia en 1572.

El golpe de gracia a la sentencia de Seripando se lo dieron, sin embargo, otros dos españoles, lumbreras también del mismo Concilio: Salmerón y Láinez, el 16 y 26 de octubre. Hasta hace unos años, todos los elogios recaían sobre la intervención magistral de Láinez, que, siendo de los últimos que habló, empuñó a todos, y refiriéndose al tema de todos, a todos les pareció tema nuevo. Sus doce argumentos contra la doble justicia, y sus doce soluciones a los argumentos opuestos, fueron veinticuatro mazazos que acabaron con ella. Pero desde que se descubrió y editó el voto de Salmerón, que habló diez días antes que Láinez, hay que repartir la gloria muy amigablemente entre los dos jesuitas. Con razón escribe Olazarán en su breve, pero acertadísima valoración del voto de Salmerón: «... una cosa es cierta..., que la estructuración del voto de Láinez es idéntica a la del de su hermano

<sup>59</sup> CT V, 496 n. 1; 497, 16. También Del Monte deseaba se disputase de las dos justicias *ut inde melius veritas elucescat, imponaturque finis controversiis et contentionibus, quae super eis non solum inter haereticos, sed etiam inter Catholicos vertuntur*, como se añade en la primera de estas citas, según otra recensión de Massarelli. Allí mismo nos dice Seripando que los presidentes *volebant de ea (duplici iustitia) fieri discussionem inter theologos*.

<sup>60</sup> C. GUTIÉRREZ, *Espanoles en Trento* n. 1710.

en Religión. Ambos votos presentan la misma división de partes —estado de la cuestión, argumentos positivos en contra de la doble justicia y resolución de dificultades— y ambos contienen las mismas ideas fundamentales y los mismos argumentos y objeciones»<sup>61</sup>. A la pequeña diferencia de fondo señalada por Olazarán en su estudio, se ha de añadir otra de forma, tan decisiva en los asuntos humanos, dado que los hombres frecuentísimamente juzgan de las cosas como se las presentan, no como son en sí mismas. El discurso de Láinez es mucho más oratorio y psicológico que el de Salmerón. El triple ejemplo, con que empieza, le tuvieron que recibir los Padres como un amenísimo y aliviador regalo; y la brevísima conclusión agustiniana, dirigida a sus adversarios, no pudo menos de impresionarles. Fue el mejor de los remaches: *Mira sunt quae dicitis, nova sunt quae dicitis, falsa sunt quae dicitis. Mira stupemus, nova cavemus, falsa convincimus*<sup>62</sup>. Pero las líneas maestras las echó Salmerón: no admitió más que la justicia inherente por la que verdaderamente somos justos. Rechazó la imputada por la que seríamos reputados justos. La justicia de Cristo es causa meritoria de nuestra justicia, que por eso es justicia de Cristo, que nos la mereció, y de Dios, que nos la infundió, como resumió magistralmente Massarelli<sup>63</sup>.

Tras las sentencias de los teólogos vinieron las de los preladados, *sed alea jacta erat*. Seripando quedó *unicus et quasi solitarius inter praelatos propugnator duplicis iustitiae*, como dice Ehses, aunque el voto del Obispo de Bitonto, con la potencia intelectual de Seripando, pudiera en última instancia favorecer a éste y el procurador del Arzobispo de Tréveris defendiese de hecho la sentencia de Seripando<sup>64</sup>.

El 26 y 27 de noviembre, Seripando defendió la doble justicia. A juicio de Severoli, compartido por Ehses, Jedín y tantos otros admiradores de este hombre extraordinario, solucionó todas las dificultades que se habían puesto a su sentencia, *ita... ut ab omnibus laudari meruerit*<sup>65</sup>. Mi opinión es totalmente contraria. Su largo discurso, del que Ehses nos da tres recensiones (!), es de lo más pobre que conozco

<sup>61</sup> J. OLAZARÁN, a. c. 240.

<sup>62</sup> Fórmula de Seripando: V, 523, 11 y n. 4. Voto de Láinez: 612-629. Nombres de los teólogos a favor y en contra: 632. Juicio del debate, según Seripando: 633 n. 1 y 641 n. 1 donde Seripando se muestra disconforme. El dramatismo que hemos reprochado a Seripando ya se lo vituperaron en Trento: 674, 44ss. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús... I* (1902) 534-36 analiza el discurso de Láinez.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 546, 44. Este y otros muchísimos resúmenes, así como la sagacísima respuesta, que dio en el altercado, Del Monte-Pacheco, a favor, claro está, del primero, prueban que el infatigable secretario tenía mucho más talento del que le descubrió Merkle. Véase su duro juicio basado en motivos pueriles, cómo, como es lógico, son completamente explicables sin más que acudir a distinta educación y perspectiva: CT I, LXXIX 25.

<sup>64</sup> CT V, 648 n. 8; 658, 42ss.

<sup>65</sup> *Ibid.*, 665 n. 4. H. JEDÍN, *Girolamo Seripando I*, 421.



de aquel gran ingenio. Y, lo que es peor, lleno de recursos de abogado: mezcla las cuestiones de la doble justicia y de la certeza de la gracia; trae insinuaciones malignas, como si sus adversarios trataran de retardar este importantísimo decreto; apostrofa a sus impugnadores, a los que llega a llamar *verae vulpeculae*, y hasta dice refiriéndose, sin nombrarlo, al Obispo de Belcastro; *qui nihilo plus sapit quam quod didicit apud philosophos et qui non nisi de praedicamento qualitatis loqui sciunt...* Con esto no quiero decir que no se vea a veces la huella de su garra, v. gr., al hablar de los miembros vivos de Cristo, cabeza de la Iglesia, sino que se advierte no estaba acostumbrado a perder el gran Seripando <sup>66</sup>. «Cuando acosado por la contundente argumentación de Laínez se tuvo que replegar Seripando de su primera posición, semejava —escribe Pallavicini— un viejo luchador que, vencido en la pelea, se retira poco a poco del combate dando la cara al enemigo, pero dejando libre el campo a su adversario» <sup>67</sup>.

Los hechos están también contra Seripando y sus admiradores:

1. El segundo esquema de Seripando proponía abiertamente la doble justicia. El capítulo 8 lo titula: *De duplici iustitia*, y en él se dice que *praeter purissimam illam et integerrimam Christi servatoris et capitis nostri iustitiam, quae... omnibus suis membris communicatur et applicatur: eiusdem nostri redemptoris merito gratia seu caritas diffunditur in cordibus eorum, qui iustificantur* <sup>68</sup>. El esquema del 23 de septiembre, segundo presentado a la Congregación General, a pesar de las correcciones hechas al de Seripando, acusa el influjo de éste: *Non enim efficitur iusti nisi ex dono Dei et merito Christi* (parecen dos justicias), *quia ipsam iustitiam Deus largitur, Christus promeruit* (pero es una). *Eius enim iustitia proinde nobis, quando iustificamur, communicatur et imputatur* (parecen dos, otra vez), *ac si nostra esset... Et ideo iustitia, quae in nobis est, dicitur iustitia Dei... Dicitur etiam potest iustitia Christi... Ita non sunt duae iustitiae, quae nobis dantur, Dei et Christi, sed una iustitia Dei per Iesum Christum* <sup>69</sup>. Es evidente que la justicia, *quae in nobis est* no es más que una, ¿pero no se nos imputará la de Cristo?

2. Después de la discusión de la doble justicia en octubre, vino el tercer esquema presentado a la Congregación General el 5 de noviembre, y antes el de Seripando. En él leemos: *formalis iustitia una Dei, qua renovamur spiritu mentis nostrae* <sup>70</sup>. El del 5 de noviembre añade: *qua «ab eo donati» renovamur*, con lo que la justicia

<sup>66</sup> Ibid., 669, 25ss; 671, 38; 672, 19s; 674, 39.

<sup>67</sup> C. GUTIÉRREZ, *Un Capítulo de Teología...* 26.

<sup>68</sup> CT V, 829, 40ss.

<sup>69</sup> Ibid., 423, 28ss.

<sup>70</sup> Ibid., 512, 18s.

imputada pierde terreno, pues la única justicia de Dios se nos puede dar e imputar, pero la que se nos da, no es imputada <sup>71</sup>.

3. El terreno perdido en esta parte del decreto (forzosa concesión tras la discusión tan adversa para él), trató Seripando de reconquistarlo, con habilidad y sin ruido en el último capítulo del mismo. Dice en su esquema: *Ideo iustificati, cum omnia fecerint, quae mandata sunt eis, credere debent, suis operibus, quia in Dei gratia et participatione meritorum Jesu Christi facta sunt, mercedem in vita aeterna non defuturam, quae nulla nova indigent iustitiae Christi applicatione ad hoc, ut sint grata Deo, et divinae iustitiae satisfaciant, quatenus a viatore requiritur in hoc mundo... Quia vero nemo de se ipso praesumere debet, ne in laqueum incidat diaboli, non desinant iusti pro peccatis suis divinam implorare misericordiam et in eiusdem D. N. Jesu Christi meritis confidere, quoniam omnis hominum vita non humano, sed occulto dei iudicio examinanda et iudicanda est...* <sup>72</sup>. Luego en este mundo no se requiere ninguna aplicación de la justicia de Cristo para que las buenas obras de los justos sean gratas a Dios; pero como nadie puede presumir de sí mismo y la vida del hombre ha de ser examinada en el juicio de Dios, no dejen los justos de implorar la divina misericordia por sus pecados ni de confiar en los méritos del mismo Sr. N. Jesucristo. Así vuelve a establecer su tesis que en el tribunal de Cristo el justificado además de su justicia necesitará la misericordia y justicia de Cristo.

Pero Seripando no era el único inteligente y hábil. Los redactores del esquema presentado el 5 de noviembre afirmaron sin restricción de ninguna clase que dado el influjo de Cristo en los justificados y en sus obras *nihil ipsis iustificatis amplius deesse dicendum est, quominus plene (dummodo eo caritatis affectu, qui in huius vitae mortalis cursu requiritur, operati fuerint) divinae legi satisfacisse ac velut undique divina gratia irrorati, aeternam vitam promeruisse censeantur* <sup>73</sup>. Más claramente imposible, pues no les falta nada para satisfacer plenamente y merecer por completo o de condigno (promereantur) la vida eterna. El recuerdo que se dedica al juicio en la frase final no se refiere a los justos, que nada tienen que temer, sino a los pecados en que todos caemos, y a la incertidumbre con que estamos, aunque no tengamos conciencia de pecado.

Por eso lamentaba Seripando que en este decreto la última parte, convenida con Santa Cruz *pro statuenda iustitia Christi, ne penitus repudiata... videretur, ita reformata apparuit... ut purissima illa iustitia, quam negare palam nemo audebat, malis consiliis oppressa et inter*

<sup>71</sup> Ibid., 636, 36s.

<sup>72</sup> Ibid., 515, 12ss. Este solapado proceder de Seripando ya lo había notado P. PAS, *art. cit.* 46 y 48.

<sup>73</sup> CT V, 639, 30ss.

*humanarum aduentionum syrtes submersa videretur*. Tres días después entre las cosas que le desagradaban en el decreto presentado repite: *quod in fine decreti, cum non auderent aperte duplicem iustitiam confutare, inepte, oscurate et verborum volubilitate quadam confuse ponebatur (sive confusae ponebantur)*<sup>74</sup>. Seripando juzga a sus contradictores por sí mismo, sin razón; pues ellos habían negado abiertamente la justicia imputada, como consta por la discusión de octubre, y la habían eliminado del decreto sabiamente, como hemos visto, y la reacción de Seripando prueba.

4. Vino después, como está dicho, la defensa de la doble justificación hecha por Seripando el 26 y 27 de noviembre; y la redacción del cuarto esquema según las censuras de los Padres. El capítulo 8, que sería el 7 del decreto final, pone *única* en vez de *una* y añade: *non qua ipse iustus est sed qua nos coram ipso iustos facit*, con lo que elimina totalmente la justicia imputada. Dice pues, el cuarto esquema: *Demum unica formalis causa est iustitia illa Dei, non qua ipse iustus est, sed qua nos coram ipso iustos facit, qua videlicet ab eo donati renouamur spiritu mentis nostrae*<sup>75</sup>. La razón del cambio la da en nombre de los Padres diputados, el Obispo de Bitonto: «Item *formalis unica*, ut ostenderetur, unam esse iustitiam, qua formaliter iustificamur»<sup>76</sup>. A todos, aun al General de los Agustinos que así dio *manus victas*, les agradó la reforma, únicamente se pidió se suprimiese el *coram ipso*, que en efecto quedó suprimido<sup>77</sup>.

Al ser aprobada, a una con todo el decreto, en la Sesión VI y después por el Papa, pasó a ser dogma de fe la única justicia, y desde entonces no se puede defender sin incurrir en herejía la doble justicia. Sus muchos y eminentes valedores: el Cardenal Pole, presidente del Concilio hasta el 27 de octubre, los *Colonienses*, los *Espirituales* del *evangelismo* italiano, se sometieron plenamente. Con razón escribió A. Vega que los argumentos en favor de la única justicia eran tan claros, tan fuertes, tan conformes a la razón natural... *ut... uno animo et ore consenserint in sententiam antiquam et communem Patres nostri, neque dubitauerint hanc esse fidem, quam Spiritus Sanctus per Christum, Apostolos, et alios Doctores et pastores tradiderit Ecclesiae, et ipsa perpetuo, constanter et indubitanter tenuerit. Utque omnes... cessarent... contentiones, placuit communem Ecclesiae fidem aperire et declarare his verbis: «Demum unica formalis causa... Et tandem sub anathemate hoc idem statuerunt in canone 10*<sup>78</sup>.

<sup>74</sup> Ibid., 641, n. 1.

<sup>75</sup> Ibid., 700, 25s.

<sup>76</sup> Ibid., 701, 21s.

<sup>77</sup> Ibid., 701-704; 737, 45.

<sup>78</sup> *De Iustificatione* ed. 1572 p. 162. La discusión final del canon décimo no se puede seguir bien en los documentos que nos han llegado, como notó EHSES (CT V, 714, 17 d y n. 1; 760 n. 2); pero consta que uno de los

Ni se diga en contra que no fue intención del Concilio dirimir cuestiones disputadas entre católicos, sino condenar solamente las herejías luteranas. Que tal fuese la intención *general* del Concilio y se proclamase en él multitud de veces es indudable. Más aún, en nuestro propio tema, al terminar los teólogos sus dictámenes sobre la doble justicia y certeza de la gracia, antes que los Padres expusieran sus sentencias, notó Del Monte cómo ambos artículos eran controvertidos también entre los católicos; *propterea ad evitandas contentiones et scandala videretur consultius, eos damnare secundum assertionem haereticorem*. Lo cual agradó a la mayoría<sup>79</sup>. Tal intención explica que generalmente se evitase en el Concilio tratar cuestiones controvertidas entre católicos, pero cuando se abordó con la seriedad con que se hizo la doble justicia, y se declararon contra ella casi todos los teólogos como queda dicho, *et tota fere cohors Patrum* como reconoce el propio Seripando en el autógrafo de su voto citado<sup>80</sup>; cuando se retocó diligentemente la fórmula condenatoria de la doble justicia; cuando Vega, insigne teólogo con intervención en el asunto, nos dice que se definió; cuando el propio Seripando, a la hora de la muerte, en presencia de algunos prelados y otros familiares suyos, y muchos de los principales teólogos a los que mandó llamar, hizo aquella impresionante profesión de fe: *Semper enim Dei gratia et credidi et credo todo corde, quaecumque sacrosancta Romana ac catholica et credit et tradit Ecclesia*, para salir al paso a los rumores sobre la pureza de su fe, «quizá por las opiniones especiales que había seguido en el Concilio... sobre la materia del pecado original y de la justificación»<sup>81</sup>; cuando se dan todas estas circunstancias es forzoso reconocer la definición de tal doctrina.

Verdad, es, insisto, que los Concilios evitan condenar «cuestiones discutidas en las escuelas católicas» como se dice también ahora, por la obvia razón de que no *se suelen* enseñar en las escuelas católicas doctrinas opuestas a la fe católica; pero cuando estas doctrinas se enseñan en las escuelas, y de las escuelas pasan a la plaza pública o a los coloquios y conferencias religiosas con la tendencia constante de las ideas a convertirse en hechos; cuando se originan, como se originaron con la

---

equivocos impugnados por Cervini se refería a las palabras *«iustitiae eius, cum de duplici iustitia accipi possit»*: CT 760, 4. Luego por el testimonio de Cervini en el canon décimo definitivo se trató de eliminar la doble justicia. Jedín, que estudia diligentemente este canon y el 26 al que acaece lo mismo, no parece haber tenido en cuenta estos dos puntos tan importantes: *O. c. I*, 424.

<sup>79</sup> CT V, 633, 23s. Pero como dijimos en la n. 59, antes él y Cervini habían dicho otra cosa; y aquí se pone un *nihilominus* muy significativo. Seripando en su fórmula de discusión expresamente afirma que la controversia se da entre católicos: 523 n. 4.

<sup>80</sup> *Ibid.*, 672, 9 y n. 2.

<sup>81</sup> PALLAVICINO, *Istoria del Conc. Di Trento* (Nápoles 1856), lib. 20, n. 47: III, p. 280; en la versión latina de 1755, 20, 7, 6. MERKLE, CT II, LXXI, 3, 1; PALEOTTI, CT III, 596s; IX, 462, 14s.

doble justicia, dos poderosas corrientes de opinión en Italia y Alemania, y llegó a proponerse y aceptarse, no por la Santa Sede, pero sí por teólogos católicos y protestantes, como fórmula de concordia doctrinal en la dieta de Ratisbona de 1541; cuando esto ocurre, ¿quién mejor que un Concilio podrá dirimir las cuestiones disputadas entre católicos en materia de fe o en conexión con ellas? ¿Qué otra cosa han venido haciendo los Concilios ecuménicos a lo largo de la historia, sino zanjar estas disputas entre fieles y aun entre obispos hasta entonces católicos, que no pasaron a ser herejes, sino al recusar someterse a las definiciones de los Concilios?

El P. D. Gutiérrez y P. Pas entre otros creen, sin embargo, que la doble justicia no fue condenada por el Concilio de Trento. Oigámoslos. El primero en una serie de artículos de «La Ciudad de Dios» se viene refiriendo sin cesar al tema. En 1943 nos dice que Seripando logró «que no fuera condenada su explicación de *la doble justicia*, ni confundida con el error protestante» (p. 412), y que «el Concilio se limitó a desecharla *sin censura de ninguna clase*» (p. 426). En 1946 nos dice por el contrario que Seripando mantuvo su teoría aun después del discurso de Laínez, y que «la siguió afirmando hasta que el Concilio *definió* (el subrayado es mío) la verdadera doctrina, que excluía la suya» (p. 464 nota). En 1952 vuelve a su primera postura y promete «eliminar la leyenda» de la doble justicia (p. 610). En 1956 refuta convincentemente a Paquier que atribuye a Seripando la paternidad de la doble justicia, cita a Jedín que tiene por sinceras las declaraciones de Seripando, según las cuales la doctrina de la doble justicia no era la suya; y nos muestra a Seripando colmado de honores por los Papas, cosa inexplicable si su doctrina fuera sospechosa (pp. 628-632). Finalmente, en 1961 compendia «los resultados de los mejores estudios» en los cuatro puntos siguientes: 1.º «Que Seripando nunca defendió como suya» la teoría de la doble justicia. 2.º Que afirmó las tres verdades que separan la doctrina católica de la luterana. 3.º Que «no pronunció ni escribió una sola frase errónea en sus numerosos votos y escritos acerca de la justificación»; y 4.º «que aceptó sinceramente el decreto tridentino sobre esta parte del dogma... pero sin abandonar sus propias ideas, que juzgó siempre conformes con la doctrina definida». Y cita a Jedín en nota que afirma sería un error creer que los pensamientos *fundamentales* de la Teología de Seripando habían cambiado, y que el esquema (Aufriß) de su doctrina sobre la justificación *esencialmente* permaneció el mismo (pp. 760-766). Pero como los resultados o conclusiones valen tanto cuanto valgan las premisas en que se fundan, y Gutiérrez no nos expone éstas, se reducen dichos resultados a meras afirmaciones del docto escritor agustino, sin fuerza alguna contra mis pruebas.

Si la doctrina de la doble justicia es de Seripando o no, es algo accidental. Las cuatro citas de Jedín aducidas por Gutiérrez, ciertamente

prueban que Seripando no la defendió *como suya*<sup>82</sup>, aunque la defendió y con cuánto empeño. El testimonio de Vargas que dice haber oído al Cardenal Borromeo (San Carlos) que Seripando «era hombre doblado» tiene un peso tremendo que deja muy mal parada la sinceridad de este gran hombre, y no se refuta con otro testimonio que asegure era «un huomo da bene»; ni con suponer se pronunciaría esa frase en un «período de desgracia», ya que los juicios de San Carlos hemos de creer se fundaran en datos seguros y no en impresiones pasajeras<sup>83</sup>.

Parece más acertado decir que los hombres no son de una pieza y menos los hombres tan ricos psicológicamente como éste. La *Hilfsposition* de que habla Jedín, se podría traducir quizás con más propiedad, según *insinuamos* (p. 52), por una posición de cautela, muy en consonancia con el duro juicio de San Carlos Borromeo, y la reconocida habilidad y flexibilidad de Seripando. La explicación de los honores de que fue colmado Seripando, la da en gran parte Cereceda en su documentado artículo, recién citado, tan combatido como aprovechado por D. Gutiérrez. Allí puede verse (p. 57) cómo a Morone tan colmado de honores como Seripando, antes y después de sus dos años de prisión por la inquisición, el pueblo le recordó en uno de los Pasquines romanos «su cojera en la fe», precisamente por su antigua adhesión a la doble justicia, aunque trabajó mucho menos que Seripando en favor de ella<sup>84</sup>. Por donde se ve que también el pueblo entendía había sido condenada como herética esta doctrina. Así viene a reconocerlo, aunque no precisa tanto, el propio Jedín, cuando escribe que «sería superficial querer, solamente tener en cuenta la derrota sufrida» por Seripando<sup>85</sup>. Luego admite la derrota, y al parecer en materia de fe, pues habla «de lucha peligrosa»<sup>86</sup>.

<sup>82</sup> Cf. *Observaciones a una «Historia de la Iglesia en la edad nueva»*: La Ciudad de Dios, 174 (1961) 761, n. 2; CT V, 486, 33; 666, 11; 671, 23 y 674, 41. No sería difícil añadir más citas. Véase, v. gr., en CT I, 105, 40, cómo Severoli atestigua igualmente que Seripando, al hablar de la doble justicia, no proponía su sentencia.

<sup>83</sup> F. CERECEDA, *La diplomacia española y la elección de los legados de Trento*: Razón y Fe 127 (1943) 63; D. GUTIÉRREZ, *Fray Jerónimo Seripando*, O. S. A. (1563): La Ciudad de Dios, 155 (1943) 428.

<sup>84</sup> De Morone y Navajero, enviados como legados al Concilio, decía el Pasquín: *Alter claudicat in fide, alter utroque pede*. Mendoza lo explica: «Porque el uno ha estado dos años por la inquisición, y el otro no se puede menear de la gota»: CT II, 679, 24s.

<sup>85</sup> *Girolamo Seripando...*, I, 425.

<sup>86</sup> Permítame el P. D. Gutiérrez, de cuya erudición y pluma de oro soy admirador sincero, que deplora para acabar su uso arbitrario y modo de tratar los datos históricos y las personas. No creo justo hablar de «La caricatura española de Seripando, puesta en circulación hace ya medio siglo por el P. Astrain...» (*Concilio Tridentino y notas acerca de Seripando*: La Ciudad de Dios, 164 [1952] 615 nota). No hay tal caricatura. Astrain, al hablar incidentalmente de Seripando, en su *Historia de la Compañía de Jesús* [I (1902) p. 533], no le puede tratar con más consideración. Le llama «ilustre General

P. Pas encabeza el tomo XXX de las *Ephemerides Theologicae Lovanienses* (1954, 5-53) con un largo estudio, *La Doctrina de la Double Justice au Concile de Trente*, en el que junta diligencia, erudición y aciertos de detalle aprovechados por mí, con errores de bulto y conclusiones inadmisibles. Así por ejemplo en la p. 33. «Nota. Las actas del Concilio dan la impresión que la mayor parte de los miembros ignoraban el origen exacto y los verdaderos promotores de la doble justicia (I). Así no encontramos en ninguna parte la mención de Gropper (II), ni del Enchiridion (III), ni del Coloquio de Ratisbona (IV).» A estos cuatro errores, que no voy a refutar, pues basta cuanto llevo dicho y una ligera mirada al *Index nominum et rerum* del tomo V de la Goerresiana, se podían añadir otros muchos; pero sí he de señalar lo que dice en la p. 31 y siguiente, donde pregunta, niega y afirma de manera pasmosa, «¿en qué sentido comprendió el Concilio a Seripando, y más aún si le comprendió?» Dan ganas de responder: No, hombre, no. Seripando no sabía explicarse, ni tenía influencia dentro y fuera del Concilio para hacerse oír. Y aquellos Padres y teólogos eran unos ignorantes, que no estaban avezados a las precisiones doctrinales. Además no tenían ni idea de lo que allí se trataba. Desconocían el Coloquio de Ratisbona, continuación del de Hagenau y Worms, celebrado 5 años antes, y en los que tantas esperanzas había puesto toda la Cristiandad. Del Consistorio, en que Paulo III había rechazado la fórmula de concordia aprobada en Ratisbona, tampoco sabían en Trento una palabra.

Con tal método de trabajo no es extraño llegue a la conclusión de que la doble justicia *no fue condenada* en Trento, como prueban las palabras de Del Monte citadas por nosotros (p. 58) y los cánones definitivos 11 y 10, que condenan la justificación protestante, que «consiste *exclusivamente* en la imputación extrínseca de los méritos de Cristo, sin gracia interior». Sin embargo, esta doctrina fue reprobada en los capítulos (pp. 43-45).

---

de los agustinos», recuerda presidió más adelante «este mismo Concilio como segundo legado», nota que «propuso en términos modestos un nuevo sistema» y reconoce finalmente que el autor «sobre ser sincerísimo católico, estaba dotado de grandes conocimientos teológicos». De más tomo es que el error de los editores de *Mon. Hist. S. J.* al señalar a Seripando como la persona en cuya *compañía o servicio* no quería ir Salmerón al Concilio, rectificado por el P. Cereceda, S. J. (a. c., p. 55, n. 22), no le rectifique el P. Gutiérrez, aunque conoce perfectamente dicha rectificación, sino lo aproveche para ver en él una «actitud» jesuítica contra Seripando, con lo que puede aumentar sus continuas insinuaciones contra ellos [*Al margen de libros y artículos acerca de Lutero*: La C. de Dios, 169 (1956) 631, n. 80]. Finalmente (para no alargar indefinidamente esta nota), qué decir sobre su «caricatura» del sincerismo testimonio de Salmerón, en el que ruega encarecidamente a S. Ignacio no saque de Trento a Lainez, que tan grandes servicios presta al Concilio, tomándolo a broma e interpretándolo a una con otro testimonio de Jayo, como deseo «muy comprensible de enviar *buenas noticias* a San Ignacio!» [*Observaciones a una Historia*: La C. de Dios, 174 (1961) 752].

Las palabras de Del Monte, aprobadas por la mayoría, harán impresión a cuantos den más fuerza a las palabras que a las obras, y se olviden además de otras palabras contrarias; pero lo cierto es que los hechos son los que valen y no al contrario. Consta, como he expuesto, que se discutió la controversia entre católicos, luego esa es la que se zanjó y se condenó. La doctrina protestante ya había quedado condenada.

Que el canon 11 condenara la doctrina protestante, nadie lo duda; pero no así el décimo, como quedó explicado<sup>87</sup>. Cabría objetar únicamente que este canon condenó fuéramos justificados *formalmente* por la justicia de Cristo, sentido excluido por Seripando desde el primer momento<sup>88</sup>. Pero ya el P. Láinez advirtió que esa *variedad, obscuridad y contradicción* en la nomenclatura era otra de las lacras de esta sentencia<sup>89</sup>.

Finalmente, que esta doctrina fuese reprobada en los capítulos, pero no condenada, es proposición, que no puede tener otra base, que el error de creer definidos los cánones de los Concilios solamente y no los capítulos. Lo cierto es que la Iglesia define donde quiere y cuando quiere, y no necesita atarse a fórmula alguna; le basta manifestar su intención definitoria. Por lo que toca a la Sesión VI del Concilio Tridentino, es evidente, como enseñan los teólogos que la doctrina decretada en los 16 capítulos con autoridad conciliar, son verdaderas definiciones, y definiciones de fe divina, como consta por el proemio de esta sesión. En él se dice que el sacrosanto, ecuménico y general Sínodo Tridentino *exponere intendit omnibus Christi fidelibus veram sanamque doctrinam ipsius iustificationis, quam sol iustitiae* (Mal. 4, 2), *Christus Jesus, fidei nostrae auctor et consummator* (Hbr. 12, 2) *docuit, Apostoli tradiderunt et catholica Ecclesia, Spiritu Sancto suggerente, perpetuo retinuit*. De donde, si a todos los fieles, solemne y conciliarmente impone la doctrina enseñada por Cristo, es claro se trata de una definición de fe divina (D. 792 a). Y la diferencia que se da entre los cánones y capítulos, como declaró el mismo Concilio, no es más que de forma: en los capítulos se dice de forma positiva, lo que debemos tener, y en los cánones en forma negativa, lo que debemos evitar (D. 810 al fin). La aprobación del decreto por los Padres en la Sesión VI, trascrita por nosotros (p. 37) prueba lo mismo, como admiten comúnmente los teólogos

<sup>87</sup> Véase p. 57 y n. 78.

<sup>88</sup> CT V, 487, 9: *Dicunt deinde* (defensores duplicis iustitiae) *iustitiam Christi hac ratione nostram esse, non quod nos informet aut nobis assistat; portenta loquitur, qui haec loquitur...*

<sup>89</sup> CT V, 617, 27ss: *Duodecima et ultima ratio sit, quod ultra novitatem propositionis et ignobilitatem auctoris primi, qui fuit Lutherus, ut alii notarunt, varietatem habet multam in se et obscuritatem et pugnantiam. Nunc enim dicunt, duas esse iustitias (formales et essentiales), nunc iustitiam Christi esse formalem causam solius remissionis peccatorum, nunc esse tantum formalem extrinsecam, et tandem nullo modo formam...*



SERIPANDO, PRIMERA FIGURA DE LA SESIÓN VI.  
VALORACIÓN DE SU ACTUACIÓN

No se pueden leer las actas de esta sesión, sin caer en la cuenta que la llena por completo este hombre extraordinario. En aquella asamblea de gigantes descollaba Seripando. Redactó tres esquemas de decreto, record no igualado por nadie. Su intervención en las tres cuestiones más discutidas de esta sesión, tampoco fue igualada por nadie. Redactó la fórmula de discusión sobre la doble justicia, que defendió habilísimamente, consiguiendo se tomara con la máxima consideración, a pesar de haber sido reprobada por Paulo III, cinco años antes, en pleno Consistorio. En la certeza de la gracia defendió con otros muchos la sentencia, que se adoptó finalmente. Pero donde reside el mérito principal de Seripando, si no me engaño, es en su resuelta actitud, al discutirse la justificación por la fe, médula de la vida cristiana. A él, más propiamente, a su disconformidad mantenida con entereza, debemos en grandísima parte, la rica y felicísima fórmula, de la que aún no se han sacado todas las consecuencias, que llama a la fe, *humanae salutis initium, fundamentum et radix OMNIS justificationis*. Mostraré en otro estudio D. M. el sentido preciso de esta definición, y, apoyándome en ese trabajo positivo, pasaré con aliento exegético-teológico a bucear en el abismo sin fondo que nos señaló el Concilio. Como el que mira un pozo muy hondo traspasa con facilidad las primeras capas de agua, pero le es imposible alcanzar con su vista las últimas, así quien estudia y medita esta hondísima fórmula se encuentra cada vez con simas más hondas, y conexiones más abundantes y sugestivas. Seripando con su portentosa erudición y conocimiento de San Agustín intuyó genialmente que no se podía admitir *quod fidei tam parva ratio haberetur, ut exclusa fuerit ab omni genere causae in iustificatione et relegata ad infimum dispositionis gradum, cuius in iustificatione tanta extat apud Paulum commendatio. Et S. Thomas super epistolas Pauli ea de re sententiam explanavit*<sup>90</sup>. Y con su potencia oratoria añadía: *Hui quid audio? Omnia quae de iustificatione per fidem in sacris litteris continentur, ad dispositionem sunt referenda? Quid vilius excogitari potuit? At Thomas facit eam primam iustitiae partem et per eam Christi meritum ad nos pervenire docet*<sup>91</sup>.

Mérito suyo fue también a juicio de E. Mersch, que compartimos, haber sido él quien trató en estas congregaciones del cuerpo místico con la fagosidad más grande<sup>92</sup>.

<sup>90</sup> CT V, 641, n. 1 in fine.

<sup>91</sup> Ibid., 663, n. 2.

<sup>92</sup> *Le Corps Mystique du Christ*<sup>3</sup> II, 280. Pero no fue él sólo. Como nota el mismo autor, antes y después de él, otros muchos expusieron las mismas ideas.

Otro índice elocuente de la actuación brillantísima de Seripando son la multitud de votos suyos que nos trasmite Massarelli y la extensión que les dedica; ya que aunque trabajó con toda diligencia por tener los votos originales de los preladados, después *ne in immensum volumen (cresceret)*, dejó muchos sin transcribir, sin cuidar siempre de conservarlos <sup>93</sup>. En conclusión. No es posible ponerse en contacto con las actas del Concilio sin llenarse de admiración hacia este hombre deslumbrador, asombro de antiguos y modernos. Entre los primeros baste citar a Carlos V, que se deleitaba en oír sus sermones frecuentemente, aunque, como dice Jedín, sea una fuerte exageración afirmar que lo oyó «fere ducentibus vicibus» <sup>94</sup>; y al doctísimo Cervini, a quien tenía que impresionar fuertemente su gran erudición, como se ve por la confianza que en él depositaba. Y entre los modernos citaré otros dos nombres: Ehses, que, a pesar de ser alemán y trabajar como tal, se asombra ante la laboriosidad y capacidad de trabajo de este gran hombre, cuyos afanes califica de *labores vere ingentes* <sup>95</sup> hacia los cuales tiene siempre la mayor estima y consideración. Jedín, con los dos tomos que dedicó a *Su Vida y Pensamiento en la Lucha Intelectual del siglo XVI*, le levantó un monumento *aere perennius*, que el P. D. Gutiérrez, traductor de la *Historia de la Teología* de Grabmann, podría hacer llegar a los lectores españoles: la competencia y objetividad de Jedín con los tesoros de lengua y estilo de Gutiérrez nos darían una obra maravillosa.

En la valoración teológica de Seripando, mi juicio viene muy rebajado. Para mí su egregia figura ha sido y será siempre más admirada por los historiadores que por los teólogos. La razón es obvia: una cosa son los hechos y otra las doctrinas; «no es oro todo lo que reluce»; hay mucha diferencia entre un hombre brillante y otro seguro; entre conocimientos extensos y profundos, ricos o variados y exactos o precisos. Las profundas y geniales observaciones de Balmes en el Criterio sobre «El Instruido Quebrado y el Ignorante Rico» tienen su aplicación no sólo para «*El Entendimiento Práctico*», sino también para el especulativo. Así como hay hombres notables que son peligrosos para sí mismos y para la sociedad, así también los hay peligrosos para las doctrinas y las ciencias del espíritu. Con razón escribe Balmes del ignorante rico: «¿Qué le importa el no ver tanto, si ve mejor, con más claridad, distinción y exactitud? ¿Qué le importa carecer de esa facilidad de pensar y hablar, muy a propósito para lucirse, pero muy estéril en buen resultado, como inconducente para el objeto de que se trata?» <sup>96</sup>.

<sup>93</sup> CT V, XVII, 11ss y sus notas.

<sup>94</sup> Jedín, *Girolamo*, I, p. 8, n. 5.

<sup>95</sup> *Ibid.*, 436, n. 1.

<sup>96</sup> *Ed. BAC*, vol. 42, p. 705.

Seripando, si no me engaño, es de esos hombres peligrosos; brillante más que profundo, elocuente y erudito, más que certero y sólido. Llamó la atención, gozó de gran fama y prestigio, fue condecorado con las más altas distinciones; hoy mismo su actividad e intervenciones en el Concilio nos deslumbran y admiran; pero cuando miramos hondamente y tratamos de precisar conceptos y deducir conclusiones exactas, nos perdemos. De ahí que se impusiera y triunfara en círculos reducidos: en su orden y en su diócesis, pero que fracasara en ambientes más amplios y en circunstancias más agitadas y difíciles. Contra el parecer de Jedín, D. Gutiérrez, Draguet<sup>97</sup>, Lyonnet<sup>98</sup>..., la actuación de Seripando en la Sesión VI (y en la tercera etapa del Concilio) la tengo por negativa, aunque reconozco su alto valor estimulante: de sus tres esquemas, ninguno llegó a las Congregaciones Generales. Su fórmula de discusión y su defensa de la doble justicia acabó con la más sonada de las derrotas. Sus mismos méritos en el grave problema de la justificación por la fe, me parece que quedarán muy recortados en el artículo prometido, en cuanto se refiere a soluciones concretas y ciertas.

De ahí que las prevenciones de Felipe II y su gran embajador Vargas (tan desconocidos como maltratados por Pastor), contra el cardenalato y nombramiento de Seripando como legado en Trento, me parezcan prudentes y fundadas; y bien pudiera ser que en ellas hubieran influido algo los jesuitas, como afirma e insinúa el P. Gutiérrez *sin prueba alguna*<sup>99</sup>. Los hechos vinieron a darles la razón como reconoció el Papa, arrepentido de no haber hecho caso al embajador. Según informes de Vargas a Felipe II, de Seripando dijo en público: «*Poenit et*

<sup>97</sup> En la amplia recensión que dedica a la obra de Jedín en la «*Revue d'Hist. Ecclés.*» 34 (1938) 619-623, aun después de enumerar sus numerosos descabros, 620s, mantiene su tono positivo hacia Seripando y habla contra los que tuvieron por sospechosa su ortodoxia «par l'étrouitisse de vues, ou les intérêts, de plusieurs». La canción de siempre. Los que aciertan son de miras estrechas, y los que se equivocan merecen todos los respetos. ¡Eso se llama «comprensión y tolerancia»!

<sup>98</sup> *De Rom 3, 30 et 4, 3-5 in Concilio Tridentino et apud S. Robertum Bellarminum: Verbum Domini* 29 (1951) 89-93, al tratar «de la relación entre la fe y la justicia o cómo concurre la fe a la justificación», no tiene más que alabanzas para Seripando, sin encontrarle el más mínimo pero. Actitud que comparte, naturalmente, el P. D. GUTIÉRREZ, *Concilio Tridentino y notas acerca de Seripando: La Ciudad de Dios*, 164 (1952) 614.

<sup>99</sup> CERECEDA, a. c. en la nota 83, historia las primeras; y D. GUTIÉRREZ explica «la actitud de Felipe II... por los informes de Vargas. Y la oposición sistemática, y a primera vista inexplicable, de éste» por una conjetura y alusión contra los jesuitas (a. c. en la misma nota: 405 y 432 con la nota). Lo cierto es que al tratar la diplomacia española de preparar la última convocatoria del Concilio, «el monarca español, siempre circunspecto en su política exterior, buscó primero, según su costumbre, la asistencia moral de sus consejeros, pasando el asunto a una junta formada por personas "de muchas letras, conciencia y experiencia", presidida por un arzobispo que bien pudiera ser Valdés, de Sevilla». Así, CERECEDA, a. c. 49s y 52ss. La misma prudencia y asesoramiento de Felipe II, y franqueza y libertad de sus consejeros, nos pone de manifiesto el mismo autor en *La interpretación y confirmación del Concilio*

*me fecisse hominem*, y que quisiera pagar 50 mil ducados y no haberle hecho cardenal, y que era enemigo desta Santa Sede»<sup>100</sup>. La desastrosa marcha del Concilio en su tercera etapa, forzosamente se ha de atribuir a los legados, por la sencilla razón de que cuando anda mal el cuerpo, buena parte de la culpa ha de recaer sobre la cabeza. Los historiadores de este período conciliar no desautorizan el graciosísimo epigrama con que los romanos expresaron su juicio sobre los legados en la estatua de Pasquino: *Primus non audit, secundus non audet, tertius semper legit, quartus semper scribit, quintus nec audit, nec audet nec legit, nec scribit*. Daban a entender, escribe D. Pedro González de Mendoza, «que las cosas del Concilio no iban como avían de ir por falta de los legados»<sup>101</sup>. Y aunque no toda la culpa haya de recaer sobre Seripando, quizás si éste hubiera sido tan seguro y certero como brillante, hubiera podido enderezar el curso del Concilio, ya que una situación la salva muchas veces un solo hombre, como hizo después Morone.

Esta valoración negativa que doy a Seripando se la debieron dar también los asistentes españoles al primer período del Concilio: 66 ciertos más 3 dudosos, según C. Gutiérrez, los cuales con realismo español le juzgarían por sus frutos, como enseña Jesucristo; y al volver muchos de ellos a España serían los responsables de «la actitud de Felipe II» hacia Seripando. Si a esto se añade que Láinez y Salmerón y numerosos italianos se formarían por las mismas causas el mismo juicio negativo, nos explicaremos la «oposición sistemática» de Vargas desde Roma, en la que, como reconocí, bien pudiera ser que hubieran influido *algo* los jesuitas. Como *conjetura*, no hay dificultad en admitir las insinuaciones de D. Gutiérrez, pues el trato que con ellos tenía Vargas dan base para ella. Pero no es necesario acudir a tales medios indirectos, cuando sabemos que el propio Francisco Vargas estuvo en Trento en el primer período, donde sin duda se formó su juicio negativo sobre el gran Seripando<sup>102</sup>.

*de Trento según algunos teólogos españoles*: Razón y Fe (1945) 429-449. De ahí que la oposición de Felipe II al cardenalato de Seripando tuviera otros muchos motivos, además del indicado por Vargas, como escribe el rey a su embajador: «Aus dem von Euch angegebenen Grunde und vielen anderen ist der Erzbischof von Salerno für diese Würde nicht geeignet» (JEDÍN, *Girolamo...*, II, 107). David Gutiérrez cita este texto con admiración: *Los Agustinos en el Concilio de Trento*: La C. de Dios, 158 (1946) 479. Lo admirable sería que el rey prudentísimo obrara tan ligeramente como él supone. Nótese finalmente la carta de Vargas a Felipe II, reproducida por DOLLINGER, *Beiträge zur politischen, kirchlichen und Kulturgeschichte der sechs letzten Jahrhunderte* I 340ss, obra citada por Jedín y D. Gutiérrez, inasequible para mí hasta la corrección de las pruebas. Vargas dice de la «justicia supletiva, que es tan hereje como la imputativa». Y dadas las murmuraciones de «muchos» sobre Morón y Seripando, no parece tan «inexplicable» «la oposición sistemática» de Vargas, ni hay por qué cargar la mano sobre los jesuitas.

<sup>100</sup> CERECEDA, a. c., 65, n. 55.

<sup>101</sup> CT II, LXXIV, 6s; 679, 27ss. Los nombres de los legados por orden son: Gonzaga, Seripando, Hosio, Simonetta, Altaemps, CT VIII, 364.

<sup>102</sup> C. GUTIÉRREZ, *Españoles en Trento*, Apéndice 1.º

Por lo demás, a los jesuitas de todas las épocas, haciendo honor a su lema A. M. D. nunca nos han dolido prendas, sino que al ver las ingentes necesidades de la Iglesia siempre hemos deseado: *Utinam omnes vaticinarent in Israel*. Así me explico el generoso juicio de Bobadilla, que enumera a Seripando entre «los mayores predicadores» de su tiempo, oídos por él en España, Francia, Flandes, Alemania e Italia, sin contar a «los de nuestra Compañía»; a todos los cuales los «he oído con mis orejas, y no me he despreciado de oír a todos, antes me he delectado, como hace un maestro de canto, que se delecta de la música y desea que todos canten bien»<sup>103</sup>.

Este deleite comparto al admirar la giganteca figura de Seripando como General de su Orden, Obispo de su diócesis, hombre abnegado y piadoso, lleno de perspicacia y acierto al juzgar personas y elegir consejeros, habilísimo negociador y componedor de disensiones según cuentan sus biógrafos. Sus deficiencias doctrinales notada, limitaciones son humanas.

Si buscamos finalmente la causa de éstas, yo la pondría en su formación platónica, filosofía de la máxima elevación espiritual, en la que se inspiraron tantos Santos Padres, y sobre todo San Agustín, tan conocido y amado por Seripando; pero mucho menos segura que la aristotélico-tomista, impuesta desde León XIII en la Iglesia. Así lo reconocería el propio Agustín, a juzgar por el prólogo de sus *Retractationes*, en el que parece profetizar los muchos errores que en el transcurso de la Historia se habrían de amparar a la sombra de sus admirables escritos. Así lo reconoció San Roberto Belarmino cuando a Clemente VIII, amante de Platón, desaconsejó se enseñara esta filosofía en la *Sapiencia* de Roma<sup>104</sup>. Y así finalmente lo reconoció San Ignacio, cuando en sus *Reglas para sentir con la Iglesia* nos aconseja «alabar la doctrina positiva y escolástica», ponderando en la primera su eficacia en mover los afectos, y en la segunda su exactitud al definir y declarar las doctrinas o impugnar los errores. Platón y Aristóteles, Agustín y Tomás deben darse la mano: elevación, intuición y poesía, por una parte; solidez, exactitud y realidad, por otra. Pero de faltar algo: *Amicus Plato, sed magis amica veritas*, sobre todo en las doctrinas religiosas, relacionadas nada menos que con la salvación eterna de las almas<sup>105</sup>.

JESÚS GONZÁLEZ-QUEVEDO, S. J.

<sup>103</sup> MHSJ. *Mon. Bobadillae*, 46, 561s.

<sup>104</sup> A. M. FIOCCHI, *S. Roberto Bellarmino*, versión española de S. DEL PÁRAMO, c. 14, p. 253. En la página 172 se cita otro texto prudentísimo de S. Roberto en favor de la filosofía y teología escolástica. En cambio, me ha sido imposible encontrar otro texto, en el que el Santo aboga por la filosofía aristotélico-tomista y la antepone a la platónica, pues aunque carezca de la elevación de ésta es más segura. Su parecer se siguió primero en el *Ratio Studiorum* S. J. y después se impuso en la Iglesia.

<sup>105</sup> Véase mi artículo *Seguridad doctrinal*: *Sal Terrae* 51 (1963) 269-284; 334-342.